

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINAR LA SANCIÓN A LAS EMPRESAS PUBLICITARIAS AL
SORPRENDERLOS FLAGRANTEMENTE ELABORANDO PUBLICIDAD ANTES DE
LA FECHA SEÑALADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

ESTEFANA GARCÍA RAMÍREZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINAR LA SANCIÓN A LAS EMPRESAS PUBLICITARIAS AL
SORPRENDERLOS FLAGRANTEMENTE ELABORANDO PUBLICIDAD ANTES DE
LA FECHA SEÑALADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ESTEFANA GARCÍA RAMÍREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICA Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br.	Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic.	Daniel Mauricio Tejeda Aystas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

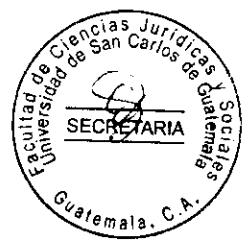
Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Carlos Miguel Barrera Estrada
Vocal:	Licda.	Heidy Yohanna Argueta Pérez
Secretario:	Lic.	José Daniel Chamalé Contreras

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda.	Ana Reina Martínez Antón
Vocal:	Licda.	Evelyn Malú Hernández Pineda
Secretario:	Lic.	Juan Ramiro Toledo Álvarez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



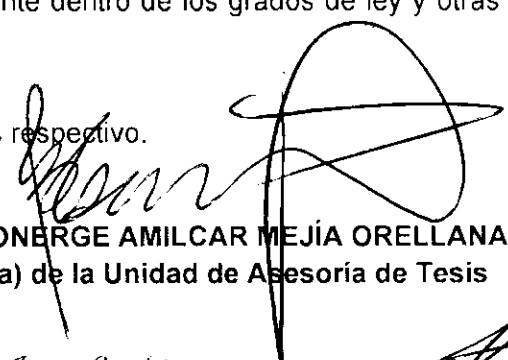
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 21 de abril de 2015.**

Atentamente pase al (a) Profesional, MAX GIOVANNI OVALLE MORALES
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ESTEFANA GARCÍA RAMÍREZ, con carné 200517947,
 intitulado DETERMINAR LA SANCIÓN A LAS EMPRESAS PUBLICITARIAS AL SORPRENDERLOS
FLAGRANTEMENTE ELABORANDO PUBLICIDAD ANTES DE LA FECHA SEÑALADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

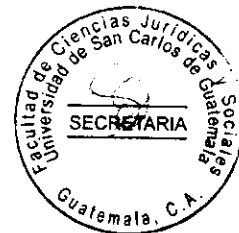
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 21 de abril 2015


 Asesor(a)
 (Firma y Sello)





Guatemala, 21 de agosto de 2014

Doctor
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

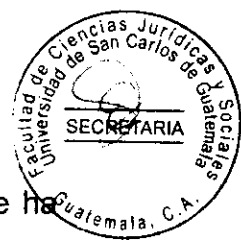
Damaris

Doctor Bonerge, Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Hago de su conocimiento que con base al nombramiento de fecha 21 de abril del presente año, conferido a mi persona, procedí a la asesoría de la tesis de la Bachiller Estefana García Ramírez, intitulada: **“DETERMINAR LA SANCIÓN A LAS EMPRESAS PUBLICITARIAS AL SORPRENDERLOS FLAGRANTEMENTE ELABORANDO PUBLICIDAD ANTES DE LA FECHA SEÑALADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL”**. Como resultado de la asesoría prestada le informo lo siguiente:

1. El contenido científico y técnico de la tesis, es de gran importancia toda vez, que se realizó un estudio y análisis crítico de la propaganda electoral anticipada actividad mediante la cual se ha violentado la Ley Electoral y de Partidos Políticos y decretos emitidos por el Tribunal Supremo Electoral.
2. La tesis fue desarrollada utilizando los métodos y técnicas de investigación adecuados. Los métodos utilizados fueron el analítico, con el cual se da a conocer la política, la ciencia política; temas que tienen íntima relación con el proceso electoral, la campaña electoral, la publicidad, las empresas publicitarias y el vínculo con las organizaciones políticas; el deductivo, por medio del cual se señalan las consecuencias legales que implica la realización de ese tipo de propaganda y el dialéctico, con el cual se señala el basamento en realidades investigadas, problemas existentes y válidos. Dentro del procedimiento para la elaboración de la misma, se abarcó las técnicas bibliográficas, la documental y la de información electrónica.
3. En la redacción del trabajo de tesis, la sustentante empleó un lenguaje apropiado a manera que sea comprensible el análisis de las consecuencias legales que conlleva realizar propaganda electoral anticipada.
4. El tema de tesis es una contribución científica y de útil consulta tanto para profesionales como estudiantes, debido al amplio contenido del tema y a la importancia que tiene dentro de las elites que conforman la estructura del

**Max Giovanni Ovalle Morales Abogado y Notario 6ª. Avenida 8-35, zona 1,
Ciudad de Mixco, Guatemala**




estado; pues en este ámbito es donde se observa la mayor corrupción que ha llegado a causar gran perjuicio a los gobernados en general.

5. La conclusión discursiva abarca las bases y las consecuencias de lo que conlleva la propaganda electoral anticipada, que dan a conocer la problemática actual en relación al tema trabajado.
6. La bibliografía utilizada fue la adecuada, ya que la misma tiene relación con el trabajo de tesis y con el contenido de los capítulos desarrollados.
7. Declaro que en el presente trabajo, si se comprobó la hipótesis planteada por el sustentante, la que se sustentó por medio de las normas existentes, decretos y acuerdos del Tribunal Supremo Electoral así como de las sentencias de la Corte de Constitucionalidad.
8. En cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo 31 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, declaro expresamente que no soy pariente dentro de los grados de ley de la estudiante Estefana García Ramírez.

En virtud que, el trabajo de tesis que la sustentante ha elaborado reúne los requisitos legales del Artículo 31, del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen Público, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el tramite respectivo, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente,

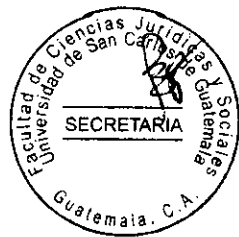


Lic. Max Giovanni Ovalle Morales
6ª. Avenida 8-35 zona 1, Ciudad de Mixco
Teléfono 53080508
Colegiado-9107

**Max Giovanni Ovalle Morales Abogado y Notario 6ª. Avenida 8-35, zona 1,
Ciudad de Mixco, Guatemala**



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 09 de octubre de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ESTEFANA GARCÍA RAMÍREZ, titulado DETERMINAR LA SANCIÓN A LAS EMPRESAS PUBLICITARIAS AL SORPRENDERLOS FLAGRANTEMENTE ELABORANDO PUBLICIDAD ANTES DE LA FECHA SEÑALADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.



Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO





DEDICATORIA

A DIOS PADRE, HIJO Y ESPÍRITU SANTO:

Fuente de sabiduría, constructor de mi existencia, padre y guiador de mi camino, abogado de mi alma; agradecimiento profundo por sostenerme en los momentos más difíciles de mi vida.

A MIS PADRES:

Alberto Cayetano García Guzmán Q.P.D. y Estefana Ramírez Gómez de García, Q.P.D. quienes con su cariño, bondad y buen ejemplo, me apoyaron, con lo cual pude lograr realizar este sueño de superación, que mi triunfo sea un galardón a sus esfuerzos. Flores, mi amor y mi corazón sobre su tumba.

A MIS HIJOS:

Diana Alejandra y Juan José con todo mi amor y agradecimiento por su comprensión y apoyo en todo sentido y por ser el elemento indispensable que me motivó para realizar este sueño tan añorado, que este triunfo sirva de compensación y que Dios les ilumine por siempre.

A MIS NIETOS:

Valentina y Theo, mi amor incondicional para ellos por haber atesorado en mi corazón nuevos deseos de existencia, y agradecimiento a Dios por haberme enviado estos angelitos y poder gozar de su compañía y de su amor hacia mí.

A MI COMPAÑERO DE VIDA:

Carlos Gómez, por su apoyo en todo sentido y su compañía en los momentos tan difíciles pero preciados de mi vida.

A MIS HERMANOS:

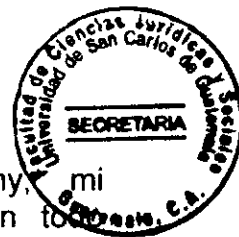
Arnulfo, Yolanda, Carlos Q.P.D., Amalia, Ofelia, Jorge, Amelia, Carolina, María, Ana Adela, Marco Tulio y Marina; por todas y cada una de nuestras convivencias y por el cariño que nos une, mi amor y respeto para todos y cada uno de ustedes.

A MIS SOBRINOS:

A todos en general, por sus mensajes de aliento y felicitaciones mi cariño incondicional para todos y en especial a Wendy por su apoyo en todo sentido y a Damaris por su apoyo y los mensajes de ánimo hacia mi persona.

A MI FAMILIA EN GENERAL:

Mi cariño sincero.



**A MIS AMIGOS DE LA
UNIVERSIDAD:**

Gloria, Vinicio, Waldemar, Marlon y Yenmy, mi agradecimiento incondicional por su apoyo en todo sentido, y por formar parte de los recuerdos que no se olvidan en la vida. Que Dios los bendiga.

A LOS LICENCIADOS:

Dr. Nery Muñoz, Dr. Rony Eulalio López Contreras, Lic. Ronald Colindres, Lic. Leonel López Mayorga, Licda. Evelyn Cano y Lic. Wuelmer Gómez González, mi profundo agradecimiento por transmitirme sus conocimientos sin egoísmo alguno y por crear en cada uno de sus alumnos la conciencia social que distingue al san carlistas de corazón.

A MI PATRIA:

Guatemala, tierra bendita por Dios y lugar en que el altísimo Creador quiso que yo naciera, mi más ferviente deseo es poder retribuirte en parte todo lo que me has otorgado mi amada Guatemala.

A LA TRICENTENARIA:

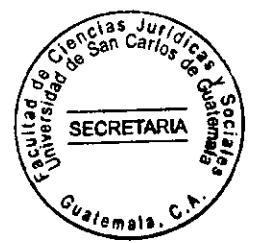
Universidad de San Carlos de Guatemala, y en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme permitido aprender en ella todos los conocimientos y valores necesarios e indispensables que harán de mí, una profesional consciente para ayudar a mi prójimo, en esta tierra bendita por Dios, mi bella y amada Guatemala.



PRESENTACIÓN

La presente investigación tiene un enfoque jurídico y social. Jurídico, porque se está proponiendo reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos para que regule las contrataciones de las empresas publicitarias con los partidos políticos; y social porque con su modificación se evitaría la propaganda electoral anticipada que contamina el medio ambiente, protegiéndose con ello la salud de los guatemaltecos en general, la cual corresponde al derecho constitucional y administrativo; toda vez que la norma objeto de análisis y que rige las instituciones que forman parte de este trabajo, es un decreto de naturaleza constitucional y su campo de aplicación corresponde al derecho administrativo. Su estudio es de tipo cualitativo, en virtud que se analiza en su naturaleza los elementos e instituciones antes indicados.

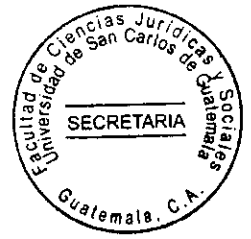
Su contexto es diacrónico en virtud que se observa en cada periodo electoral y en toda Guatemala, habiéndose efectuado del año 2011 al 2014, con efectos a nivel nacional. Su objeto, proponer que a través de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se presente una iniciativa de ley, la cual norme y determine sanciones a las empresas publicitarias que contratan con partidos políticos antes de la fecha señalada para la propaganda electoral, figurando como sujeto las empresas publicitarias legalmente. Su aporte académico, ser un instrumento para los estudiantes de esta casa superior de estudios, en el cual apoyen sus investigaciones de naturaleza política que es la que mueve las naciones, asimismo crear conciencia en los guatemaltecos para que defiendan los derechos que señala la Constitución Política de la República de Guatemala.



HIPÓTESIS

La Ley Electoral y de Partidos Políticos señala fecha para dar inicio a la propaganda electoral, imponiendo sanciones a sus infractores, a pesar de ello existe inobservancia a dicha disposición legal, ello en virtud que las sanciones son leves y no afectan sustancialmente la economía de los partidos políticos, lo cual obedece a que cuentan con grandes inversionistas, pudiendo ser empresarios hasta grupos del crimen organizado, quienes aprovechan la oportunidad para integrar las élites del Estado.

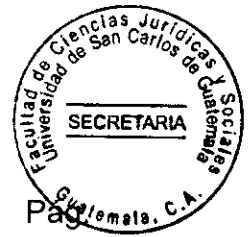
De lo anteriormente expuesto, se deriva la necesidad de imponer sanciones a las empresas publicitarias que contratan con los partidos políticos antes de la fecha señalada por el Tribunal Supremo Electoral, lo que conllevaría una sanción con efectos positivos, toda vez que las empresas se verían afectas considerablemente en su patrimonio y así se evitaría que coadyuven en la propaganda electoral anticipada.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

A través de la presente investigación pude obtener un enfoque cimentado con bases sólidas, para proponer la necesidad de determinar la imposición de sanciones pecuniarias considerables a las empresas publicitarias que contratan con los diferentes partidos políticos, antes de la fecha señalada por el Tribunal Supremo Electoral, para evitar la violación a las normas que ocupa este estudio, comprobándose la hipótesis planteada oportunamente, acudiendo a tratadistas contemporáneos que por medio de razonamientos doctrinarios señalan los medios posibles de evitar estas violaciones al ordenamiento jurídico.

Para lograr la veracidad del tema en cuestión, inicié con el tema político para concluir con la violación a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, utilizando el método deductivo; luego el método analítico, con el cual analicé las sanciones que regula la norma en mención, para poder señalar las posibles sanciones a los sujetos de este trabajo; y el dialéctico, considerando sus características más relevantes, pues en este marco general de ideas realicé la investigación sustentada en una metodología científica que pertenezca a la realidad investigada.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Política.....	1
1.1. Definición de política	1
1.1.1. Desarrollo histórico de la política	2
1.1.2. Los Imperios Antiguos	5
1.1.3. La Polis Griega	5
1.1.4. La república romana	6
1.1.5. Monarquía helenista	7
1.1.6. Imperio romano.....	8
1.1.7. Feudalismo	9
1.1.8. La burguesía.....	9
1.1.9. Régimen fascista	10
1.1.10. Socialismo.....	11

CAPÍTULO II

2. Ciencia Política.....	13
2.1. Historia de la ciencia política.....	14
2.2. Etapas de la ciencia política.....	15
2.2.1. Etapa Antigua	15
2.2.2. Etapa Medieval	17
2.2.3. Etapa Moderna	18
2.2.4. Etapa Contemporánea.....	20

CAPÍTULO III

3. Tribunal Supremo Electoral	23
3.1. Concepto.....	23
3.2. Antecedentes históricos del Tribunal Supremo Electoral	23



3.3. Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral	28
3.4. Integración del Tribunal Supremo Electoral	29
3.5. Atribuciones del Tribunal Supremo Electoral	30
3.6. Proceso electoral.....	31
3.7. Propaganda electoral	32
3.7.1. Definición de propaganda electoral	32
3.7.2. Sufragio	33
3.7.3. Definición de sufragio	33

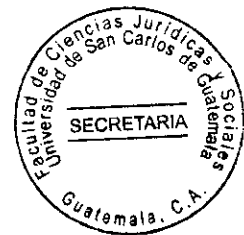
CAPÍTULO IV

4. Partidos políticos	35
4.1. Concepto de partidos políticos	35
4.2. Antecedentes históricos de los partidos políticos	35
4.2.1. Antecedentes históricos de los partidos políticos en Guatemala	37
4.3. Requisitos para la constitución de los partidos políticos	38
4.4. Órganos de los partidos políticos	38
4.5. Sanciones hacia los partidos políticos.....	39
4.5.1. Definición del término sanción	39
4.5.2. Amonestaciones	40
4.5.3. Multas	40
4.5.4. Suspensión temporal	41
4.5.5. Cancelación de los partidos políticos.....	41
4.6. Financiamiento de los partidos políticos.....	42
4.6.1. Clasificación del financiamiento de los partidos políticos	42
4.6.2. Financiamiento público	43
4.6.3. Financiamiento privado de los partidos políticos	43
4.6.4. Autofinanciamiento de los partidos políticos	43
4.6.5. Órgano de fiscalización del financiamiento de los partidos políticos	44



CAPÍTULO V

5. Determinar la sanción a las empresas publicitarias al sorprenderlos flagrantemente elaborando publicidad antes de la fecha señalada por el Tribunal Supremo Electoral	45
5.1. Empresas publicitarias	45
5.1.1. Definición de empresas publicitarias	45
5.1.2. Publicidad	46
5.2. Publicidad política electoral	47
5.2.1. Definición de publicidad política	47
5.3. Contratos	48
5.3.1. Contrato de publicidad	48
5.4. Marketing político	49
5.4.1. Definición de marketing político	51
5.5. Propaganda electoral anticipada	51
5.5.1. Definición de propaganda electoral anticipada	52
5.5.2. propaganda electoral anticipada del año 2011 al 2014	53
5.6. Determinar sanciones a las empresas publicitarias que realicen contratos con partidos políticos antes de la publicación del decreto de convocatoria	60
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	75
BIBLIOGRAFÍA	77



INTRODUCCIÓN

La elección del tema de la presente investigación se deriva de La observación que he realizado durante todos los procesos electorales, pudiendo evidenciarse que durante estas actividades se desconoce o se ignora el ordenamiento jurídico guatemalteco; con ello quiero decir que a toda luz se viola de forma específica, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, siendo los responsables de tal agravio las diferentes asociaciones políticas.

Si bien es cierto, estas agrupaciones políticas cuentan con la facultad de realizar propaganda electoral, esta se podrá iniciar cuando el ente rector de dicho campo indique por medio de la publicación de decreto de convocatoria, la fecha en que se podrá dar inicio a dicha actividad sin que ello transgreda la norma que regula esta materia, tal y como lo establece el Artículo 196 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

El problema se define por la falta de voluntad y respeto de parte de los integrantes de las organizaciones políticas que no observan las normas que deben cumplir y acatar, que como resultado de dicha violación se evidencia el delito denominado propaganda electoral anticipada, a pesar de la prohibición de esta actividad que conlleva imposición de sanciones económicas, estas son ineficaces, toda vez que los partidos políticos cuentan con grandes inversionista que son los que pagan tales multas.

El objetivo de la presente investigación se alcanzó, al determinar la necesidad de adicionar el Artículo 90 Bis a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, por medio de dicha reforma se impone multa a la empresas publicitarias tanto nacionales como extranjeras, al ser sorprendidas flagrantemente realizando contrataciones con los partidos políticos antes de la fecha señalada por el Tribunal Supremo Electoral.

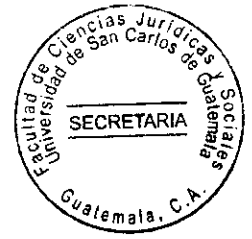


La hipótesis del presente trabajo fue comprobada en el curso de la investigación, pues se demostró que al imponer sanciones económicas considerables a las empresas que realicen esta clase de contrataciones con los diferentes partidos políticos, estas ya no querrán coadyuvar a la propaganda electoral anticipada, lográndose efectos positivos para lograr alcanzar la seguridad jurídica al proceso electoral.

La metodología de investigación consistió en el uso de los siguientes métodos: el analítico para interpretar la Ley Electoral y de Partidos Políticos; para conocer el origen del problema y su posible solución, y poder determinar la posibilidad de la reforma de la misma, con lo que pretendo la consolidación de la democracia y el respeto al ordenamiento jurídico establecido, cuyo objetivo es el impedir que se siga con la violación a la Ley en referencia, a través de la imposición de sanciones económicas a las empresas publicitarias.

Asimismo, el deductivo, partiendo de lo general a lo específico. El dialéctico, considerando sus características más relevantes, pues concibe al mundo como reflejo objetivo de la realidad cambiante, en constante movimiento y desarrollo tal y como lo es el derecho electoral. Así mismo, En cuanto a la técnica que me sirvió de base para la obtención de información, utilicé la bibliográfica, consulta de libros, diccionarios y legislación aplicables.

De acuerdo con la sistemática y metodología seguida en la investigación, en el primer capítulo me ubiqué específicamente en el tema de la política, en el segundo abordé el tema de ciencia política y sus etapas, en el tercero al Tribunal Supremos Electoral, sus antecedentes históricos, responsabilidades, en el cuarto capítulo, traté el tema de partidos políticos, sus antecedentes históricos, requisitos de organización, y en el quinto capítulo la necesidad de determinar sanciones a las empresas publicitarias que contratan con las organizaciones políticas antes de que se publique el decreto de convocatoria por el Tribunal Supremo Electoral.



CAPÍTULO I

1. Política

1.1. Definición de política

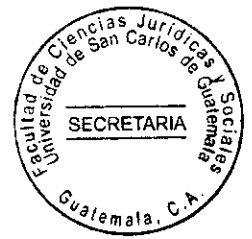
Etimológicamente, proviene del griego polis, que significa: “la ciudad Estado. Así politeia era el Estado, politikè significaba el arte político”.¹ Según Cabanellas, política es: “Arte de gobernar, o alarde de hacerlo, dictando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien público, remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país”.²

Con lo anteriormente expuesto se puede concretar que la política está conformada por las diferentes actividades que emergen en los grupos, donde su objetivo es obtener el poder, para con ello lograr el dominio sobre la sociedad, conjugándose así mismo en este ámbito, los vínculos existentes o por existir, entre las distintas naciones y ciudades, villas o lugares. Con ello se puede aseverar que existen estrategias internas y externas, encontrándose estrechamente ligadas entre sí.

A ello corresponde integrar las finalidades y las funciones que se plantean las agrupaciones sociales, así como las instituciones políticas existentes, como también sus procedimientos y forma de lucha, para la consecución del bien común.

¹ Flores Mercedes y Arriaga Wotzbeli. **Apuntes de ciencia política**. Pág. 3.

² Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 744

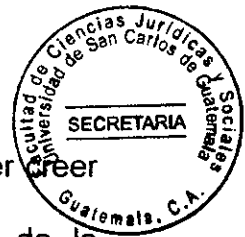


1.1.1. Desarrollo histórico de la política

Partiendo desde los orígenes primitivos, como las tribus de cazadores y pastores, asentamientos que tuvieron lugar durante la revolución del neolítico o era cuaternaria, hasta los inicios de la Época de Bronce, su organización fue de carácter social, fundamentada en propiedades colectiva o del pueblo, llegando a crear instituciones de núcleo patriarcales, que permitieron observar los primeros vestigios de domino político.

En este periodo se observa la inexistencia de clases sociales, de políticas, de Estado, de derechos, luego surge la sociedad con la división de esclavos y esclavistas, iniciándose en el Antiguo Oriente, China, India, Babilonia, Egipto, Grecia y la Antigua Roma. Los esclavistas crearon sus propias teorías para justificar la esclavitud como un derecho razonable, natural y celestial que se hereda, quienes consideraron a los esclavos como objetos y se mantuvieron en el poder y aseguraron el Estado esclavista, como medio de explotación y sometimiento de los esclavos.

Ante los constantes abusos los explotados no quedaron indiferentes, siendo los monumentos testigos mudos, que marcaron los diferentes enfrentamientos surgidos entre estas clases sociales, dando fe de la oposición y resistencia de quienes vivieron estos tiempos tan dramáticos, difíciles e inhumanos, provocando el surgimiento del feudalismo y el desaparecimiento de la esclavitud, el idealismo feudal cimentó las instituciones políticas y jurídicas en el derecho de propiedad feudal de la tierra, pero trajo consigo la dependencia de la servidumbre.



Una vez establecidas las doctrinas feudales, las publicaron para dominar y hacer creer a las multitudes trabajadoras, la imposibilidad de cambiar el origen divino de la dependencia de servidumbre; tiempo en el cual la parte dominante de la sociedad fue la iglesia, quienes aprovechándose de su poderío, incrementaron sus riquezas sin derecho y por la fuerza, también los conocimientos intelectuales, la legislación y todas las demás sapiencias pasaron a manos de los padres y las ciencias fueron ramas de la teología, teniendo como efectos que las doctrinas que regían la iglesia, tuvieran la naturaleza de axioma político (No requiere explicación de su existencia ya que por si solo se cree), y los libros considerados sagrados tenían efectos de ley en todos los tribunales.

El clero y los señores feudos pugnaron toda oposición, dándose el nacimiento de la inquisición y con ello la construcción de mazmorras, lugar donde fueron sacrificados quienes proclamaban protestas en contra del régimen. Conforme las oposiciones, se producía la difusión de la lucha contra el régimen feudal, con el surgimiento de la burguesía, se destruyen las normas feudales, hecho ocurrido en la Edad Media.

Los doctrinarios burgueses, promulgaron la existencia de derechos humanos naturales y personales, siendo bien recibidos por los sometidos al régimen feudal, considerándolos de gran valor y como una herramienta poderosa para poder luchar y defenderse contra los tiranos de esa época. Las instituciones políticas y jurídicas de las clases acomodadas, crearon una base sólida para las relaciones capitalistas de producción, surgiendo el Estado en los siglos XVIII al XIX., produciéndose una

transformación rotunda en las costumbres y tradiciones, teniendo su origen en Occidente, expandiéndose por todo el mundo, dando nacimiento al mercado libre y seguro.

Se evidencia que el capitalismo fue el fin de las formas corporativas, instaurando la dominación política radicalmente nueva, exterminando la obediencia y el derecho sobre las personas y las propiedades de éstos. Para este régimen su base fue garantizar el derecho de propiedad, en el que giran los mecanismos del mercado, haciendo énfasis en los demás derechos que garantizan la conformación de una sociedad civil, otorgando prosperidad y teniendo como fundamento el capitalismo.

Con las políticas sociales, surgen las económicas, estas últimas ponen fin a dos elementos del sistema capitalista, la propiedad privada de las formas de producción, sustituida por modos internos de socialización y la producción para el mercado, siendo éste último remplazado por una planificación económica que también toma en consideración las necesidades de los demás sectores sociales.

Según los doctrinarios, este sistema de producción socialista se conforma por dos factores el socialista en su esencia y el comunista, considerándose que éste último, en el transcurso de la historia no se ha evidenciado, ya que este sistema señala que la producción está orientada a satisfacer todas las necesidades sociales del estado donde se practique el mismo, elemento que no se ha observado en algún país.

1.1.2. Los Imperios Antiguos

Inicia con China, India, Mesopotamia y Egipto, que se caracterizaron por su organización política económica mediante regadíos, sistema que tenía como elemento diferencial de las demás épocas, al rey, quien era titular de las propiedades, correspondiéndole administrar los regadíos, derecho que se encontraba ligado a los sacerdotes, donde se observa la dominación política entre el poder civil y el eclesiástico, sintiéndose sus efectos en el repartimiento de los granos alimenticios. Estas políticas se enmarcan dentro del despotismo teocrático, que divinizaban al rey, hasta hacerlo sujeto de culto e incluso lo endiosaban, características que enmarcan la organización política de los imperios antiguos.

1.1.3. La Polis Griega

Considerada la unidad política dominante en el Mediterráneo, para llegar al periodo helenista, se asentaron en lugares en donde estuvieron dominados por monarcas, en este periodo ocurrieron grandes reformas político-sociales en Esparta y Atenas, teniendo un significativo adelanto, culminando en la guerra del Peloponeso en el siglo V a. de C., dando inicio a la caída de la polis en el siglo IV, quedando absorbida en el imperio macedónico. Atenas y Esparta fueron la forma de estructura política donde se admitió un avance ilimitado en el proceso de civilización y de moral de la humanidad, llegando a alcanzar la cúspide de la vida intelectual y moral del hombre.

No se puede negar que estas agrupaciones tuvieron características antiliberales totalitaristas, señalándose como ejemplo Esparta, centro cultural y civilizado de la polis, que tuvo diferentes formas de organización política, pudiendo mencionarse la monarquía, la tiranía, la oligarquía, (sistema de gobierno ejercido exclusivamente por una familia poderosa) y otras más, pero pasó a la historia como democracia oligárquica. Atenas fue ejemplo de democracia, donde los habitantes eran parte de la asamblea y los cargos públicos se otorgaban por medio de elecciones, considerándose la forma más justa y adecuada de selección de personas para dichos puestos.

En la constitución de Esparta se mantuvieron rasgos conservadores y una combinación de políticas antiguas y modernas y se constituyeron formas muy primitivas de explotación hacia la población agrícola, por lo que las nuevas políticas fueron mucho más rígidas, autoritarias y militaristas, teniendo derechos políticos únicamente los iguales. Posterior a ello, a finales de la guerra del Peloponeso (guerra entre Esparta y Atenas, su finalidad, la lucha por la hegemonía griega), la monarquía macedónica, desde un punto de vista cultural y político englobó al mundo griego dentro de su imperio en contexto de dependencia.

1.1.4. La república romana

Surge la ciudad—estado de origen monárquico, conocida como la república, logrando conquistar un extensivo imperio; elemento principal para su organización jurídico-político. Su surgimiento fue posible mediante un acuerdo entre los nobles y plebeyos,

estos últimos pretendían derrocar la dinastía de los estandartes de las legiones del Senado de Roma.

Desde la caída de la monarquía, hasta el principado de Augusto, 63 años a. de C., las instituciones y magistraturas tuvieron considerables transformaciones, desde el punto de vista de competencias, relaciones, formas de designación y composición. Los elementos que caracterizaron a la república romana fueron el senado y los plebeyos, el senado compuesto por los ancianos, base del régimen oligárquico, quienes poseían poder de decisión, de política exterior y todas aquellas actividades que se relacionaban con la economía, la legislación, la administración, ámbito penal, justicia y asuntos militares.

El segundo elemento los plebeyos, su importancia, la asamblea de los ciudadanos, compuesta por los comicios curiados, los centuriados y los tribunos, actividades en las cuales se elegían a los magistrados, su composición era variada, ello con el fin de asegurar la superioridad de la nobleza. Los comicios tribunos se caracterizaban democráticos por su forma de elección, donde participaban todos sus ciudadanos, fueron el órgano legislativo, les correspondía resolver todo asunto constitucional.

1.1.5. Monarquía helenista

Esta ideología tras realizar una comparación con las políticas griegas y la ciudad estado de Róma tienen poca importancia, este sistema tuvo dos divisiones, la monarquía nacional y la personal, en la primera el rey es el sujeto regulador de una política



existente y en la segunda, el rey por si solo es la organización política. Posterior a ello se da la dinastía por sucesión que recae en el primogénito, se observa que es la base de la monarquía absoluta. En el siglo II a. de C., por el dominio del Mediterráneo la monarquía helenista sucumbe ante la potencia de Roma.

1.1.6. Imperio romano

Su duración fue de cinco siglos, se organizó alcanzando la cúspide imperialista, realizó una apreciación político-constitucional, provocando una división, el imperio de Augusto y la diarquía de Diocleciano, forma de gobierno en que dos monarcas ejercen el mando simultáneamente, observándose un imperio con estructura republicana con Augusto y un imperio teocrático con Diocleciano y Constantino.

La ideología de Augusto se enfocaba en la transformación de la hacienda, realizándose una división política y económica, que descansaban en tres pilares principales constitucionales romanos, el primero: la potestad tribunicia, poder máximo sobre la administración, otorgándole la facultad de nombrar funcionarios en el imperio; el segundo: el imperium maius, mando supremo del ejército; el tercero: el pontificado máximo, la dirección religiosa, logrando construir una monarquía casi absoluta, atribuyéndose para sí, los poderes y competencias republicanas, sistema que finalizó cuando el emperador y sus consejeros judiciales se convirtieron en el tribunal de apelación para todo el imperio.



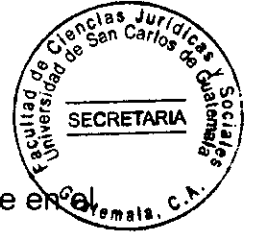
La reforma de Diocleciano abarcó las materias administrativas, territoriales, militares, fiscales y económicas; emitiendo un edicto sobre la fijación de precios, siendo los primeros vestigios sobre la regulación máxima de precios, antecedente de la intervención de los poderes públicos en la economía, reorganización que provocó el hundimiento del imperio romano.

1.1.7. Feudalismo

Los estudios modernos realizados de esa época, tratan de encontrar una explicación contraria a la denominada era de la oscuridad originada por los curas, se logra el hallazgo de un elemento determinante del feudalismo, siendo el sistema jerárquico de las relaciones de vasallaje (consistía en el vínculo de dependencia y fidelidad que una persona tenía respecto de otra, contraído mediante ceremonias especiales y el aspecto jurídico del mismo); asimismo, los modos de producción el esclavista y de la comunidad primitiva, figuras sociales, políticas y económicas. Para dar una idea más clara de este sistema, se dice que es un entrelace de poderes del clero, la nobleza y el monarca. Se considera el sistema feudal como una privatización de la relación política.

1.1.8. La burguesía

Régimen donde surge el mercantilismo, provocando que el Estado absoluto buscara apoyo en los sectores burgueses, quienes elaboran su teoría política a partir de la obra de Hobbes y de Locke, provocando revoluciones en Holanda, Inglaterra, Norteamérica,



Francia y en el resto de Europa, quedando firme la política burgués, amparándose en el estado de derecho, la propiedad privada de los medios de producción, el mercado libre, marcándose el nacimiento de la libertad individual.

Su doctrina se basa en el imperio de la ley y el reconocimiento de los derechos fundamentales del ser humano, en el año 1791 se aprobó las diez primeras enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, que contenía auténticas declaraciones de los derechos, en la práctica este sistema tuvo una contradicción, pues se consideraba que el Estado debía hacerse cargo de aquellos servicios que las empresas privadas no prestaran. Por lo que los primeros pasos de una política social, implican una práctica muy distinta de la tesis liberal pura.

1.1.9. Régimen fascista

Sistema considerado de naturaleza positiva y negativa. En la primera, las autoridades públicas intervienen en todos los ámbitos sociales, deja de existir la libertad individual propia de la sociedad civil, existencia de un caudillo, implantación de una dictadura y anulación del imperio de la ley y del principio de legalidad. Y la negativa: la negación expresa de la lucha de clases, rechazo a los sistemas electorales, rechazo de partidos políticos y de la representación democrática, rechazo de las garantías de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, de la solución pacífica de conflictos exteriores, una concepción militarista de las relaciones exteriores. Estos sistemas son fenómenos de la historia, que dejaron violaciones a los derechos humanos.

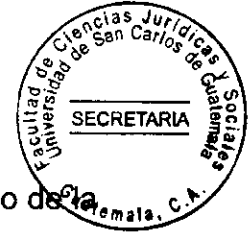


1.1.10. Socialismo

La dictadura del proletariado es la aniquilación de los enemigos de la revolución y las bases de la sociedad socialista, primeros vestigios del comunismo. Único que se ve en un proceso de transformación, conocida como democracia popular, creado después de la Segunda Guerra Mundial, con la finalidad de no recurrir a la dictadura del proletariado, tratando de dejar margen a instituciones democráticas.

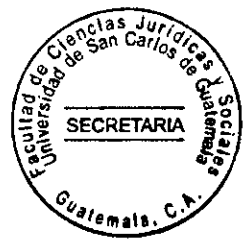
Luego se teorizó el sistema socialista y democrático de derecho, se observaron reformas al estado liberal clásico, existiendo la administración fiscal con fines retributivos, basando su política social en la concertación entre los distintos agentes económicos, en 1945 se evidencia el florecimiento de este sistema, apareciendo en Gran Bretaña centros de servicios nacionales de salud y otras instituciones de este tipo. A partir de 1973 entra en crisis, iniciándose paros forzosos en la industria, problemas en el campo político, dándose una crisis fiscal, la social demócrata propone rescatar las tasas de desarrollo económico, los neoliberales proponen eliminar los órganos del Estado que no hayan cumplido con su función, planteando un mercado libre cuidando de no volver a cometer los mismos errores.

Luego se observa el desplome de la Unión Soviética, lo que produce la formación de aparatos capitalistas en Europa, Asia y América del Norte, considerándose una táctica de superioridad por parte del imperio norteamericano, cuya existencia produjo actividades armadas.



Aunque existen diferentes razonamientos, doctrinas y teorías con relación al inicio de la política, se puede decir que en las primeras etapas de nuestra era, con contradicciones políticas inicia con dos enunciados evangélicos principales: Mi reino no es de este mundo. Y Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios. Principios que proclaman la separación de la religión con la política, luego se complementan en las tareas entre el Estado y la Iglesia, correspondiéndole al órgano político la obligación de mantener la paz social, el cumplimiento del ordenamiento jurídico y la consecución del bien común y a la iglesia, ocuparse de la salvación de los hombres.

Sobre esta plataforma se demuestra el origen divino de la autoridad, los poderes divinos son determinados por Dios. Con ello la iglesia cumple un papel importante en las diferentes decisiones políticas de los gobiernos, de observador, de denunciante y de defensor de los derechos de la colectividad y de que llegue hasta los gobernados los beneficios que se logran a través del manejo del presupuesto de las naciones.



CAPÍTULO II

2. Ciencia política

Ciencia Política: "Ciencia que se propone estudiar las relaciones de autoridad y obediencia y sus efectos sobre el comportamiento de los hombres para obtener una explicación coherente e inteligible de la estructura y del dinamismo de las sociedades políticas".³ Se puede enfatizar que la finalidad de la ciencia política es el estudio de la sociedad humana, es por ello que se dice que su naturaleza es de ciencia social.

Dentro del campo de investigación de la ciencia política como inicio de su estudio, están contenidos el núcleo familiar, las asociaciones obreras y profesionales y la estructura del Estado, partiendo desde la concepción de autoridad y de obediencia. Asimismo, en cuanto al individuo propiamente dicho y a los grupos que de ello se originan en búsqueda del poder, marcándose los grados de personas y las actividades internas en las comunidades.

Se entiende que con la investigación profunda que realiza, surgen aportes de los cuales se apropia la sociedad, dando nacimiento a distintas instituciones, por medio de las cuales emanan soluciones a los distintos conflictos que emergen dentro de la sociedad, en virtud de que en unos recae el mando y en otros el derecho de coerción.

³ Flores. **Op. Cit.** pág. 11.

2.1. Historia de la ciencia política

Partiendo de sus antecedentes, inicia con uno de sus exponentes, “Duverger quien la divide en dos grandes etapas, la Prehistoria y la Historia, en la prehistoria se realizaban los estudios de los acontecimientos políticos desde la perspectiva moral, con principios religiosos, por lo que no aportó un estudio justo. En este período se observa a los 4 grandes de dicha etapa, Maquiavelo, Bodino, Montesquieu y Aristóteles; este último fue el iniciador del método de observación, el que logró desarrollar debido al estudio que realizó de ciento cincuenta y ocho constituciones griegas”.⁴

Por su parte Maquiavelo contribuyó con el procedimiento objetivo, separando las exposiciones políticas de preocupaciones morales; asimismo, fue el inventor del método comparativo que figuró en su obra el Primer Decenio de Tito Livio. Montesquieu trató de alcanzar una dirección afín y coordinada de lo existente basada en la inducción.

“Duverge, señala como creadores de la ciencia política y a quienes se les debe la extracción de la ciencia política de la prehistoria a Auguste Comte, Alexis de Tocqueville y Carlos Marx, siendo Marx quien le dio carácter científico, estructurándola con la dialéctica materialista (explica que la realidad constituye un todo estructurado y en constante movimiento para combatir la oposición que siempre existe en cualquier proceso)”.⁵ “En 1872 con Paul Janet se escucha por primera vez como ciencia; iniciándose en Francia, pero fue en Estados Unidos donde se desarrolla como tal. En

⁴ González Camargo, Edna Elizabeth. **Introducción a la ciencia política**. Pág. 87.

⁵ Flores y Arriaga. **Op. Cit**, Pág. 12.

1949 se conoce a nivel internacional, al fundarse la Asociación Internacional de Ciencia Política, adhiriéndose las distintas agrupaciones nacionales al término ciencia política”.⁶

Luego en el siglo XX fue reconocida como una ciencia independiente, es por ello que en la actualidad, se observan que las investigaciones o sus estudios marcan un notorio avance en las investigaciones que con ella se realizan, aportando valiosos instrumentos a la sociedad y a las diferentes organizaciones y al Estado, para lograr acuerdos y soluciones a las diferentes problemáticas que se suscitan y que deben resolverse para la convivencia pacífica.

2.2. Etapas de la ciencia política

2.2.1. Etapa Antigua

Se analiza el pensamiento social de Grecia de sometimiento a la sociedad, en donde emergen ideales políticos con Platón, quien realiza las primeras deliberaciones y las exterioriza, su visión de Estado correcto, lo cimentó en lo que debe ser y no en lo que puede ser. Dicha teoría la extrajo del análisis de los elementos que para él debían figurar en las decisiones de un Estado digno, siendo la realización del bien común, a través de lo justo y de utilidad.

⁶ Ibid. Pág. 13.



Señalaba que la política y la ética se conjugan como elementos básicos de la conciencia, que la ausencia de las mismas, causa efectos deplorables e irreparables, entendiéndose con ello que la ciencia política, durante el recorrido de su investigación deberá permanecer intrínseca la moralidad y la ética, con ello se indica que el Estado debe ser dirigido por personas competentes, dignas y que tengan una preparación para poder dirigir las elites del Estado y sobre todo valores.

Aristóteles, buscaba un buen gobierno y un Estado ideal, apoyándose en la observación de hechos, con ello dio surgimiento al primer elemento de la ciencia política, el método de observación. En su obra La República se basó en el análisis de las formas estatales, iniciándose las investigaciones de la historia de la ciencia política.

Para Aristóteles y Platón, dos eminentes filósofos, tanto la justicia como la esclavitud eran precisos y naturales, la esclavitud para que no se justificara el ocio, a estos razonamientos surgieron contradicciones, Jonh Locke uno de los teóricos que se opusieron a tal razonamiento, indicando que tal aberración era imposible de poder entenderla, en la naturaleza del hombre se encuentra inmersa la libertad, estas críticas se observan hasta nuestros años.

Asimismo Aristóteles aseveró que: "para la existencia de un Estado, debe iniciarse en principio con la creación de una familia, con la cual se logra la conformación de los poblados y con estos el Estado; en donde debe existir igualdad, derechos para adquirir bienes para satisfacer la necesidades tanto principales como secundarias, la educación

para lograr alcanzar la convivencia pacífica, en esta oportunidad ya no hace referencia a la esclavitud”.⁷

2.2.2. Etapa Medieval

Se inicia en el siglo V hasta el siglo XV de nuestra era, con el feudalismo bajo un régimen económico-social, en Europa occidental, en donde se evidenció la institución de la servidumbre, así como la propiedad privada sobre los bienes inmuebles y de forma parcial sobre los campesinos. Importante es mencionar los razonamientos tanto políticos como jurídicos, que evidenciaron la lucha de clases entre feudos y la mano obrera, estos últimos que eran reprimidos y engañados por el clero, siendo la iglesia la parte dominante en virtud que poseía la tercera parte de todas las propiedades territoriales del mundo católico.

“A inicios del siglo XVI, se observa la desaparición del feudalismo dando surgimiento al capitalismo, con lo que se inicia una nueva etapa, desarrollándose los conflictos de intereses así como las relaciones capitalistas, con las que doblegan a los feudos y los obligan a crear un nuevo sistema estatal para seguir ejerciendo su supremacía, dándose el inicio de una nueva ideología, la burguesía”.⁸

⁷ González Camargo. *Op. Cit.* pág. 96.

⁸ *Ibid.* Pág. 107

2.2.3. Etapa Moderna

Etapa en que se hace imperativo periodizarlo, para una mejor captación de los acontecimientos que la forman: “El primero: donde emergen razonamientos políticos al iniciarse la desintegración del feudalismo. El segundo: corresponde a las ideologías políticas ocurridas en las rebeliones burguesas y tercero: los cambios en las fuerzas productivas e inicio de las relaciones capitalistas, con lo que se da cambios en los estados de Europa Occidental”.⁹

Con los cambios en la elaboración de las artesanías y en el campo agrícola y el avance en la producción mercantil, provocan un giro en la economía, creándose uniones más sólidas y amplias entre los diferentes países, que provocan la creación de mercados nacionales, iniciándose las empresas de naturaleza capitalistas. “Con el avance del capitalismo se inician las conquistas territoriales, encontrando en América y en la travesía de África, nuevos territorios de actividad mercantil, observándose el aumento del sistema de cambio, inyectándose a la vida mercantil, a la navegación y a la industria, un empuje nunca visto, aparejado a ello el proceso de acumulación, que consistía en la desapropiación violenta de bienes inmuebles, medios que poseían los obreros para poder laborar y así obtener su sustento y el de su familia”.¹⁰

Con ello se da la explotación de los campesinos llegándose a ejercerse la renta en dinero, lo que produce la insurrección de los explotados y la aniquilación del sistema

⁹ Ibid. Pág. 107, 108

¹⁰ Ibid. Pág. 109

feudal de producción, elementos que son aprovechados por la burguesía para dar paso a sus ideologías. A partir del siglo XV inician las teorías burguesas denominadas renacimiento, donde se separan la religiosidad y se establecen las bases de una ideología materialista, para luego convertirse en pensamiento científico del cosmos, el que abarca las ideologías políticas.

Maquiavelo, quien fue el primer doctrinario de este sistema, separó la ética de la política, su teoría se fundamenta en la observación de los hechos, extrayendo informaciones históricas, logrando su ampliación y verificando con ello que estos hechos son repetitivos.

Posterior al filósofo italiano, encontré a Juan Bodino, exponente de la esencia renacentista, que estudio los problemas del estado. Filósofo que expuso las teorías sobre el clima, indicando que causan efectos sobre el comportamiento de los habitantes de los pueblos, siendo criticado por no tener fundamento científico.

Su aporte valioso descansa en la exposición sobre el estado y su muy controversial ideología de la soberanía, considerándola como: “el poder libre de sometimiento a las leyes, recayendo en los ciudadanos y los súbditos. También aportó la ampliación de la observación de Maquiavelo, ya que tomó en cuenta para sus investigaciones las diferentes historias existentes, todo lo contrario a su exponente original, quien dirigía su análisis a un objeto”.¹¹

¹¹ González Camargo. **Op. Cit.** Pág. 119.

2.2.4. Etapa Contemporánea

Inicia con el capitalismo a finales del siglo XVIII., dándose la introducción de la industria y con ello la explotación obrera, provocando la lucha de clases, que va formando en la conciencia de los obreros el pensamiento revolucionario, provocando preocupación en los burgueses quienes buscan una alianza con los feudales para combatir la revolución que se está gestando en la clase obrera.

En este período Augusto Comte manifiesta su apoyo a la perdurabilidad de las relaciones del capitalismo y en favor del progreso, el que debía lograrse sin ninguna oposición, ideología que se basaba en la percepción que tenía de la sociedad, pues consideraba que ésta era el cimiento del desarrollo colectivo. Fue el primero en desarrollar el método objetivo, indicando lo imperativo de realizar una crítica imparcial apoyándose en datos y situaciones reales, donde no se tomen en cuenta prejuicios, debiendo ser apartada de intereses personales, para concluir sobre hechos o conductas que se desarrollaban dentro de la sociedad.

Para los obreros era casi imposible estructurar sus ideas, que les permitieran alcanzar el triunfo y lograr crear la conciencia social, lo que fue posible con la obra de Carlos Marx y Federico Engels, filósofos que llegaron a dominar los pensamientos científicos y realizar análisis partiendo de la causa y efecto, para poder determinar las diferentes luchas que se suscitaban de la clase obrera. Con su aportación logran resolver los graves problemas existentes en la masa laboral. “Con el surgimiento del idealismo

marxista, se analizan todas las actividades que enmarcan la historia, sus razonamientos logran el cambio del capitalismo en una ideología económico social".¹²

Las políticas marxistas aportaron los beneficios más elementales que se han podido observar durante la existencia de la humanidad, en el contexto filosófico, refiriéndose al materialismo dialéctico; el económico, con relación al análisis de las relaciones de producción y el social, se refiere a las conglomeraciones que conforman los Estados siendo estos elementos creación del marxismo.

Con ello se puede aseverar que, para el nacimiento del marxismo se realizó una odisea por la historia, con lo cual se puede concluir, que el surgimiento de esta ideología realizó cambios del capitalismo en una política económico social determinada.

Con los razonamientos de Duverge, se puede indicar que la ciencia política, como toda ciencia se mantiene en constante desarrollo y a pesar de ello se encuentra en estado de crisis, visto desde el punto de los métodos que se utilizan, pues se indica que no han tenido avances al respecto.

"A pesar de todos los razonamientos, teorías, métodos y políticas de los filósofos antiguos, no se podría realizar un análisis de la ciencia política en la actualidad, ello en virtud que estos fueron formulados cuando no se había otorgado el carácter de ciencia a la política, lo que constituye obstáculos en los avances de la ciencia política actual".¹³

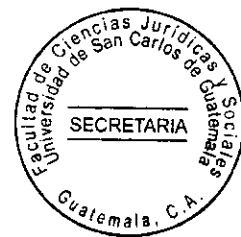
¹² Ibid. Pág. 134.

¹³ González Camargo, Edna Elizabeth. **Introducción a la ciencia política.** Pág. 167



A pesar de ello, se siguen realizando análisis de las diferentes actividades que se dan dentro de las sociedades y en la estructura estatal, pero la ausencia de los elementos filosóficos que deben desarrollarse en esta época causa su estancamiento.

Por la ausencia de una observación universal de las causas que producen diferencia entre los gobiernos y gobernados, al tomar estas escuetas observaciones, no se puede negar que colaborarían en los razonamientos para el avance del tema en cuestión, pero sus resultados serían igual al realizarse con las políticas de los filósofos que se trataron en los temas anteriores. Todo lo anterior obedece, que para realizar el avance de la ciencia política, no hay establecida una directriz o guía que nos oriente a realizar todas aquellas actividades y observaciones para poder lograr alcanzar el objetivo que se pretende, en tan especial y necesario avance.



CAPÍTULO III

3. Tribunal Supremo Electoral

3.1. Concepto

La Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto número 1-85, de naturaleza constitucional lo conceptualiza en el Artículo 121: El Tribunal Supremo Electoral, “es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en esta ley”.

Se observa que dicho órgano jurisdiccional, original, totalmente confiable le corresponde juzgar en materia electoral, sus decisiones deben ser obedecidas a quienes va dirigida. La independencia de que está investido, fue conferida para no verse sometida a mandatos de otros entes de la estructura del Estado, pues su visión es decidir con apego a las normas, para contribuir a la credibilidad de un sistema electoral honesto en Guatemala.

3.2. Antecedentes históricos del Tribunal Supremo Electoral

Al surgimiento del Tribunal Supremo Electoral, corresponde indicar que previamente se da la suspensión del funcionamiento de las organizaciones políticas, hecho ocurrido el 23 de marzo de 1982, lo que produce nuevas ideologías políticas acompañadas de su

regulación legal, creándose el Consejo de Estado, de naturaleza asesora política para el presidente de la República, en quien recae la emisión de tres proyectos de ley. El Decreto Ley 30-83 denominado Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral, dando nacimiento a este ente, con jurisdicción en toda la república, emitido el 23 de marzo de 1983, durante el gobierno de facto del General Ríos Montt, creación como consecuencia de la desconfianza que imperaba en la ciudadanía hacia las instituciones estatales, como resultado del fraude electoral que había frustrado la voluntad popular.

Es a la Corte Suprema de Justicia a quien corresponde nombrar a los magistrados, pues así lo indicaba la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral, el cual inicia sus funciones con una integración de cinco magistrados titulares, electos por primera vez.

"La estructura electoral que precedió al Tribunal Supremo Electoral, cuya vigencia fue de 1965 a 1982, fue el Registro Electoral, a cargo de un Director, nombrado por el Presidente de la República, siendo de naturaleza permanente en materia política electoral, cuya actividad se complementaba con el Consejo, órgano integrado por partidos políticos, el Presidente de la República, el Congreso de la República y el Consejo de Estado, este de carácter temporal. Como se observa funcionaban bajo la dirección del Presidente de la República, lo que permitía la sumisión, haciéndolos partícipes de las manipulaciones de los procesos electorales, provocando la crítica ciudadana y la inexistencia de credibilidad hacia estos entes estatales.¹⁴

¹⁴ Ibid. Pág. 660.



El Decreto Ley número 31-83 crea el Registro de Ciudadanos, como oficina técnica del Tribunal Supremo Electoral, teniendo a su cargo el control e inspección de la inscripción de ciudadanos, la obligación de verificar la emisión de la cédula de vecindad que era el documento de identificación de los guatemaltecos, tramitada en las municipalidades del país; (en la actualidad se crea el documento de identificación personal), bajo su responsabilidad recaía la elaboración del padrón electoral, la inscripción de las organizaciones políticas y sus candidatos.

Con el Decreto 32-83 se procede a crear la base para la participación de las diferentes organizaciones políticas, erradicando el bloqueo para la participación de estas agrupaciones, persecución de sus dirigentes y de sus simpatizantes, que no fueran afines a los intereses de los grupos quienes ostentaban el poder, desaparecida esta brecha se da la oportunidad de participación a organizaciones con ideologías comunistas y totalitarias.

La organización del sistema de partidos políticos, fue el basamento para el desarrollo y crecimiento de una conciencia política, que motivo la necesidad de legislar las normas que señalaran la constitución o formación de dichas organizaciones políticas y todo lo referente al ejercicio de sus derechos y deberes políticos ciudadanos. Con ello se estaría iniciando un nuevo período cuya finalidad sería lograr recobrar la confianza de los guatemaltecos hacia los partidos políticos. Asimismo, cimentó el propósito de inscripción de organizaciones políticas, tuvo como objetivo la conducción del país hacia un orden constitucional.



Dicha filosofía enmarcó la ley en referencia, señalando la urgencia de crear un diálogo permanente entre las diferentes corrientes ideológicas, cuya finalidad era aportar soluciones nacionales por la vía pacífica, lográndose la participación democrática de los ciudadanos en el campo político nacional, alcanzándose la promoción de las organizaciones políticas, así como la práctica de la democracia interna, surgiendo cambios como la reducción del número de afiliados para la creación de los partidos políticos, evidenciando la voluntad de solucionar los conflictos.

Luego se emite el Decreto Ley Número 33-83 Ley del Registro General de Población, que da lugar a la creación de un documento ideal, práctico y confiable para ejercer el derecho de sufragio y servirá para inscribir, clasificar y extender los documentos de identificación, para ello se estableció un sistema centralizado de registro de población mediante la extensión de la Cédula de Identidad Personal, con este documento el Registro de Ciudadanos contaría con la información para el desempeño de sus funciones, así como el de supervisar el funcionamiento de los Registros Civiles en toda la república.

El 8 de agosto de 1983, se deroga la Ley del Registro General de Población, lo que permite la constitución del padrón electoral del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, sirviendo para su elaboración, la Cédula de Vecindad. La derogatoria del citado decreto, anula las planificadas ambiciones de emitir duplicados de cédulas y extenderlas a menores de edad para que votaran por el partido oficial.

El 9 de noviembre del mismo año, se emite el Decreto Ley Número 138-83, Ley de Inscripción y Empadronamiento de Ciudadanos., contiene el mandato que el Tribunal Supremo Electoral traslade al Registro de Ciudadanos, la responsabilidad de inscribir y empadronar a los ciudadanos, en virtud que el uno de julio de 1984 se realizarían las elecciones de Asamblea Nacional Constituyente, realizándose por vez primera el empadronamiento, que fue elaborado con 2, 554,002 ciudadanos.

Estas normas demostraron la efectividad en la elección de la Asamblea Nacional Constituyente, que tuvo lugar el uno de julio de 1984, desarrollándose bajo los mandatos de ley, haciendo resurgir el deseo de participación de los ciudadanos para poder ejercitar su derecho a elegir, demostrando el entusiasmo de la población al reto de democratización tan anhelado, con ello se marca el primer acontecimiento electoral dirigido por el Tribunal Supremo Electoral, llevándose a cabo en forma ordenada y pacífica y con el reconocimiento nacional e internacional de que la elección constituyente se celebró con toda independencia y que las resultas fueron apegadas a la voluntad popular.

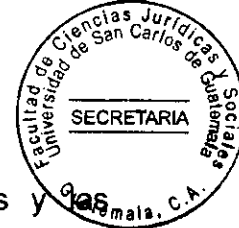
Con lo expuesto, se observa la constitución de un elemento diferente, autentico, único en materia electoral, contrario a los sistemas anteriores, quienes bajo el disfraz de un registrador electoral, buscaba realizar favores por medio del fraude a los candidatos políticos que gozaban de la simpatía de los gobernantes de turno. Si bien es cierto en su conformación el Órgano Ejecutivo es quien lo nombra, posterior a ello corresponde al Congreso de la República su designación, otorgándole total autonomía.

3.3. Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral

Para que la independencia de este órgano se mantenga es imperativo que el mismo cuente con los recursos económicos aplicados a la política, ya que este aspecto se considera la base sólida de la democracia y la transparencia, pues se observa que en este campo es donde se constituye el fortalecimiento de las instituciones y estos son aspectos que diferencian al Tribunal Supremo Electoral, en virtud que los recursos que le son asignados son utilizados bajo la supervisión que ha nivelado la rendición de cuentas y su transparencia en el manejo del presupuesto que les corresponde.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el Artículo 122, señala: “la asignación presupuestaria, siendo al equivalente no menor del medio por ciento (0.50%), del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, ejecutándolos por medio de su presupuesto anual que utiliza para funcionamiento y los gastos específicos de los procesos electorales”. En los períodos en que se realiza procesos electorales, sus ingresos se aumentan en la cantidad que sea indispensable para cubrir dicha actividad, con ello el presupuesto queda conformado para funcionamiento administrativo y específico de elecciones generales.

El presupuesto para funcionamiento administrativo, es el conformado por los ingresos y egresos ordinarios anuales de la institución en general y el específico de elecciones generales, se integra por todos los ingresos indispensables y necesarios para llevar a cabo el proceso electoral, compuesto por los salarios del personal temporal, tanto



administrativo como operativo, las juntas departamentales, las municipales y receptoras de votos, el papel seguridad, impresión de papeletas electorales, gastos de transporte, materiales, enseres electorales y gastos imprevistos.

El presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponde del uno de enero al 31 de diciembre de cada año, debe ser aprobado el uno de diciembre. Para evidenciar la transparencia del mismo, la Contraloría General de Cuentas, institución encargada de fiscalizar los recursos del Estado, cuenta con una unidad permanente de contralores, que revisa cada una de las operaciones de cada ejercicio fiscal.

3.4. Integración del Tribunal Supremo Electoral

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, señala en el Artículo 123 que: “el Tribunal Supremo Electoral está integrado por cinco magistrados titulares y cinco suplentes, electos por el Congreso de la República, debiendo contar con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del congreso, de una nómina que deberá estar conformada por 40 candidatos, propuestos por la Comisión de Postulación, durando en sus funciones por un período de seis años”.

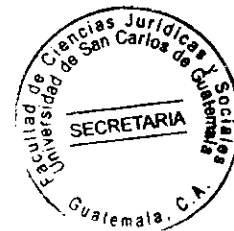
El Tribunal contará con un presidente, un secretario general, un inspector general, un auditor, con un departamento de contabilidad cuyo jefe será un perito contador registrado. Podrá crear las dependencias necesarias para lograr el desarrollo de sus actividades, contará con los órganos electorales, como el Registro de Ciudadanos, las

juntas electorales departamentales, municipales y las receptoras de votos. Su constitución es de tal forma que cada una de sus dependencias, están interrelacionadas que coadyuvan en la realización del proceso electoral, transmitiendo a la sociedad la garantía de que los resultados de los eventos electorales son verídicos.

3.5. Atribuciones del Tribunal Supremo Electoral

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, señala las atribuciones y obligaciones del Tribunal Supremo Electoral, las más importantes en este ámbito son: “velar por el cumplimiento de las leyes que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, convocar y organizar los procesos electorales, resolver, en definitiva, las actuaciones del Registro de Ciudadanos elevadas a su conocimiento.

También le corresponde; cumplir y hacer que se cumplan todas las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, nombrar a los integrantes de las juntas electorales, informar a las autoridades competentes los hechos constitutivos de delito o falta que tuviere conocimiento en materia de su competencia, requerir la presencia de la fuerza pública para la garantía del desarrollo del proceso electoral, diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación cívico electoral y compilar y publicar la jurisprudencia en materia electoral”.



3.6. Proceso electoral

La Ley Electoral y de Partidos Políticos establece en el Artículo 193 que: “El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina al ser declarado su conclusión por el Tribunal Supremo Electoral”. Se señala que en un proceso, se está ante un conjunto de etapas que necesariamente deben ser sucesivas, de forma ordenada y coordinada bajo la supervisión del órgano electoral instituido para ese fin.

Según el Diccionario Electoral: “El proceso electoral es el medio y la garantía del libre ejercicio de la función electoral y de la autenticidad de sus resultados. Mediante el ejercicio de la función electoral, se cristaliza y adquiere sentido y dimensiones precisas una voluntad popular que antes existía en forma difusa y ambigua”.¹⁵

“El proceso electoral, inicia en América Latina en la década de los 80, dando paso al surgimiento de la democratización, como un proceso social de integración participativa de la población y como un instrumento a implantar, sustituyéndose ésta por las dictaduras militares imperantes, surgiendo estructuras que producen la libertad y la verdad”.¹⁶ La construcción y la consolidación de la democracia política ha producido el surgimiento del Proceso Electoral libre, siendo Guatemala el ejemplo más reciente, a pesar de que se visualiza débil su tradición electoral, pudiéndose señalar como motivo fundamental las dictaduras que durante toda su historia la gobernaron.

¹⁵ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. **Diccionario electoral**. Pág. 1019.

¹⁶ González Camargo **Op. Cit.** pág. 390

3.7. Propaganda electoral

La Ley Electoral y de Partidos Políticos señala en el Artículo 219, que esta actividad es libre, sin más limitaciones que las establecidas en esta ley y de los actos que ofendan la moral o afecten el derecho de propiedad o al orden público, indica que ninguna autoridad impedirá manifestaciones de esta naturaleza, la que da inicio a partir de la publicación de la convocatoria, hasta treinta y seis horas antes de la señalada para la votación; para el efecto, los partidos políticos deberán dar aviso a la Gobernación Departamental respectiva. Señala al Tribunal Supremo Electoral encargado de aplicar las disposiciones legales o reglamentarias dirigidas a ese ámbito.

3.7.1. Definición de propaganda electoral

La propaganda: “es un conjunto de acciones que, técnicamente elaboradas y presentadas, particularmente por los medios de comunicación colectiva, influyen en los grupos para que piensen y actúen de determinada manera”.¹⁷ Se observa que la propaganda electoral está entrelazada a la campaña política de cada una de las organizaciones políticas que participan en el proceso para obtener el poder, transformándose en una campaña publicitaria cuyo objetivo es promocionar una marca o producto y un candidato.

Es decir, todo el conjunto de actividades que realizan estos grupos políticos con los candidatos que postulan para un cargo público a través de los diferentes medios de

¹⁷ González Llaca, Edmundo. **Teoría y práctica de la propaganda**. Pág. 36

comunicación existentes, es para ponerse en contacto con el electorado y dar a conocer sus planes de trabajo y de esta manera captar votos de los ciudadanos. Concretamente, es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, que producen y difunden todos los medios de comunicación.

3.7.2. Sufragio

El término sufragio, automáticamente se relaciona con las actividades electorales, que son el basamento de la democracia representativa y sobre todo, las elecciones de voto directo y popular en que los ciudadanos sin restricciones, más que aquellas limitaciones por circunstancias especiales, como la tienen los militares, las personas que sobre ellos recae sentencias condenatorias privativas de libertad y otras, acuden a expresar su voluntad a las urnas electorales, con el objeto de elegir a sus gobernantes.

3.7.3. Definición de sufragio

Según la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el Artículo 198 conceptualiza sufragio como: "Es el voto que se emite en una elección política o en una consulta popular". Se puede decir que el voto es el acto principal del proceso electoral, que ocurre cuando los electores cumplen, casi siempre en una sola jornada en las mesas receptoras, el derecho soberano constitucional, que es ejercer el derecho del sufragio.

Según Guillermo Cabanellas de Torres, el sufragio es: “una institución de carácter democrático, de derecho público, que concede la facultad de elegir a sus gobernantes o al menos a sus legisladores y administradores locales, a todos los ciudadanos del país”.¹⁸ Esta institución tiende a confundirse con el voto, para aclarar se define lo que es voto “Es el parecer que se manifiesta de palabra o por medio de papeletas, bolas o actitudes, al aprobar o rechazar una propuesta, al elegir a una persona o a varias para determinados cargos”. Según la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el Artículo 12 lo conceptualiza como: “Es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía, es universal, secreto, único, personal y no delegable”. Se dice que es el medio de participación ciudadana, sencilla y directa expresando con ella la opinión personal.

Por lo anteriormente expuesto, se puede concretar que el sufragio es el género y el voto es la especie. Este derecho evidencia la libertad política, que comprende los derechos políticos, que permite participar en el ejercicio de la soberanía nacional, afirmándose que integran tanto la libertad política como la libertad individual y es por ello que su ejercicio es restringido a una parte de la población, en razón a la edad y se ha llegado a darle el carácter universal gracias a la libertad individual que le sirve de basamento original.

¹⁸ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 363

CAPÍTULO IV

4. Partidos políticos

4.1. Concepto de partidos políticos

La Ley Electoral y de Partidos Políticos en el Artículo 18 lo conceptualiza como: “Instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida que configuran el carácter democrático del régimen político del Estado”. Se entiende como una agrupación de personas que bajo ideologías políticas iguales, semejantes o parecidas, entrelazan sus ideales y esfuerzos vinculándolos, buscando la conjugación de intereses colectivos y basándose en principios afines a todos los miembros.

Concretamente se puede aseverar que son el puente necesario entre el pueblo y la estructura estatal, correspondiéndoles a los sujetos que las integran, realizar el trabajo para lograr obtener el poder político y ejercerlo, ante todo deberán despertar la conciencia política de los individuos para que tomen y ejerzan su papel de ciudadanos.

4.2. Antecedentes históricos de los partidos políticos

Sus orígenes son discutidos para determinar la época en que se iniciaron, puede decirse que aparecieron en el último tercio del siglo XVIII, o en la primera mitad del siglo XIX en Inglaterra y en Estados Unidos de Norteamérica; aseverándose que su creación

tiene que ver con el desarrollo de los componentes de la democracia representativa fundamentalmente con la legislación electoral.

La hipótesis más aceptada es la que señala que estos grupos políticos se originaron en el siglo XVII, evolucionando en el siglo XVIII y su organización ocurrió en el siglo XIX, luego de las reformas electorales y parlamentarias ocurridas en Gran Bretaña en el año 1832, como resultado del fracaso social del feudalismo durante su transformación a la sociedad industrial, encontrándose la burguesía necesitada de realizar cambios en las organizaciones corporativas, por nuevos modelos de organizaciones políticas integradas en el parlamento, donde ya se aplicaban reglas de naturaleza política electoral, las que señalaban que los diputados ya no se consideraban representantes exclusivos de su distrito, sino de toda la nación.

“Luego surge la sociedad civil dotada de derechos inherentes a la persona, en tanto que la sociedad política o Estado, exigía una interrelación de ambas, la que tuvo lugar en el parlamento, siendo mediadores entre la sociedad civil y el Estado de esta articulación los partidos políticos, por considerarlos el instrumento democrático que buscaba la justicia, criterio que ha sido criticado, ya que a la fecha se observa que prevalecen los intereses de cada partido político, que no son los dados a conocer durante su creación, siendo su participación bastante ambigua, por ello se asevera que las ideologías políticas se dieron lentamente”.¹⁹

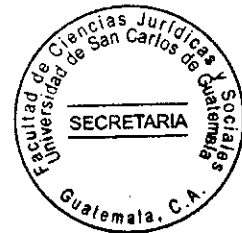
¹⁹ Cárdenas Gracia, Jaime. **Democracia y partidos políticos**. Pág. 13.

4.2.1. Antecedentes históricos de los partidos políticos en Guatemala

En Guatemala estas instituciones políticas, tienen su basamento en las agrupaciones que trataron de dar vida y protección a los intereses y fuerzas sociales que se dieron durante el rompimiento del régimen autoritario, ocurrido en Octubre de 1944, con lo cual se da la participación de los partidos políticos, durante las primeras elecciones democráticas celebradas en diciembre del mismo año, tras décadas de dictaduras.

En 1944 se percibía el inicio de las dictaduras militares, acompañadas por ideologías políticas radicales, llegando hasta 1954, efectos que se sintieron en los sectores obreros y campesinos, donde los dirigentes tomaron como única opción de sobrevivencia el exilio. En esta década ocurrió la designada Revolución de Octubre, en la que quisieron cambiar la imagen llamada terrateniente—oligarca, mediante la creación de ideas políticas que logran el desarrollo capitalista del país, a través de la industrialización y mediante la organización y divulgación de un movimiento populista capaz de producir un indestructible mercado interno, apoyado en bases sólidas que produjera la transformación de la sociedad guatemalteca en un proyecto revolucionario, marcando tal fenómeno el punto inicial de la historia política guatemalteca.

Con las agrupaciones políticas como el Frente Unido de Partidos Arevalistas FUPA, el Movimiento de Liberación Nacional, MLN; Movimiento Democrático Nacional, MDN; Partido Institucional Democrático, PID, y otros más, se inicia la participación de grupos políticos.



4.3. Requisitos para la constitución de los partidos políticos

La Ley Electoral y de Partidos Políticos señala en el Artículo 19 los requisitos que estas organizaciones deben cumplir para su existencia y funcionamiento, deben contar como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.30% del total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral utilizado en las últimas elecciones generales, que se encuentren en el pleno goce de sus derechos políticos, que por lo menos la mitad debe saber leer y escribir, deben observar; que al publicarse un nuevo padrón electoral para elecciones generales, tienen que cumplir con el porcentaje de afiliados que se indicó anteriormente, dentro de un plazo que inicia el día que se dé por clausurado el proceso electoral y termina noventa días antes de la convocatoria del siguiente proceso de elecciones generales.

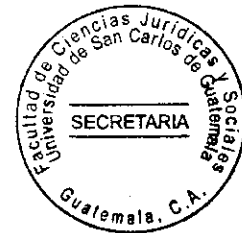
Su constitución debe figurar en escritura pública y llenar los requisitos de inscripción debiendo obtener y mantener vigente su inscripción en el Registro de Ciudadanos.

4.4. Órganos de los partidos políticos

El Decreto número 1-85 establece en el Artículo 24 que los órganos con los que deben contar los partidos políticos son:

a) Órganos nacionales:

1. Asamblea Nacional
2. Comité Ejecutivo Nacional



3. Órgano de Fiscalización Financiera
4. Tribunal de Honor.

b) Órganos departamentales:

1. Asamblea Departamental
2. Comité Ejecutivo Departamental.

c) Órganos municipales:

1. Asamblea Municipal
2. Comité Ejecutivo Municipal.

Está estipulado que estas organizaciones podrán tener de conformidad con sus estatutos, otros órganos como el de consulta, ejecución y fiscalización, señala que los órganos establecidos en la literal a), numerales 2, 3 y 4, deberán ser electos en Asamblea Nacional.

4.5. Sanciones hacia los partidos políticos

4.5.1. Definición del término sanción

Existe problema en la definición de este término, ya que los doctrinarios lo señalan como el acto solemne por medio del cual el Jefe de Estado confirma una ley, estatuto o decreto, al realizar un análisis en cuanto al contenido y naturaleza de la norma que

regula este ámbito, se puede definir como la medida correctiva, impuesta por un órgano del Estado en materia electoral, por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos legales, siendo éstas de carácter administrativo.

La ley Electoral y de Partidos Políticos en el Artículo 88 señala que tanto el Tribunal Supremo Electoral como el Director General del Registro de Ciudadanos, poseen la potestad de imponerles a los partidos políticos, sanciones por infracciones a las normas legales que rigen su constitución y funcionamientos, señalando para ello las amonestaciones, multas, suspensiones temporales y cancelaciones.

4.5.2. Amonestaciones

Las amonestaciones pueden ser privadas o públicas, procediendo éstas, en el caso que los partidos políticos no observen el contenido de alguna resolución o disposición escrita del Tribunal Supremo Electoral, siendo notificadas de forma escrita y aclarando los motivos que las argumenten.

4.5.3. Multas

Las multas, procederán cuando en el plazo estipulado en la ley no presenten al Registro de Ciudadanos copia certificada del acta de toda asamblea nacional, departamental o municipal; cuando incumplan resoluciones o disposiciones escritas, del órgano electoral, posteriores a una amonestación; también procederá cuando al realizar su

fusión no presenten en tiempo la documentación necesaria para inscribir la misma de que sea parte, indicándose que todas las organizaciones participantes de dicha fusión son solidariamente responsables de la multa impuesta, también se aplicará cuando en la escritura de constitución se realice modificaciones y no se presenten de acuerdo como está contenida en la ley y cuando se trasladen de domicilio y no lo informen como lo indica la ley de la materia al Registro de Ciudadanos.

4.5.4. Suspensión temporal

Corresponde la aplicación de la suspensión temporal, cuando el registro de ciudadanos indique que la cantidad de afiliados es inferior a la requerida; cuando no tengan organización partidaria en 50 municipios y por lo menos en 12 departamentos de la república y cuando se encuentran insolventes en el pago de las multas.

4.5.5. Cancelación de los partidos políticos

Las sanciones de cancelación de partidos políticos, procederán cuando por acción propia o de acuerdo con funcionarios electorales se produzca fraude que altere los resultados electorales; cuando no obtengan por lo menos un cinco por ciento de votos válidos en las elecciones generales, se exceptúa cuando alcancen representación ante el Congreso de la República y si al transcurrir seis meses, no presentan medios probatorios que las causales de suspensión temporal han sido corregidos.

4.6. Financiamiento de los partidos políticos

La Ley Electoral y de Partidos Políticos en el Artículo 21 señala que corresponde al Tribunal Supremo Electoral el control y fiscalización del patrimonio de los partidos políticos; asimismo, prohíbe que acepten contribuciones de cualquier ente que conforme la estructura estatal y de personas individuales o jurídicas extranjeras, no deberán figurar aportaciones anónimas ni al portador y no podrán realizar aportaciones personas individuales o jurídicas que sobrepase el diez por ciento del límite de gastos de la campaña. Señala que aquellas organizaciones políticas que no observen e incumplan tales disposiciones, serán objeto de aplicación de leyes penales, como la cancelación temporal de su personalidad jurídica.

4.6.1. Clasificación del financiamiento de los partidos políticos

Según el Acuerdo 019-20007 del Tribunal Supremo Electoral, que contiene el Reglamento de Control, Fiscalización del Financiamiento Público y Privado de las Activadas Permanentes y de Campaña Electoral de las Organizaciones Políticas. El Artículo 2, de dicho acuerdo, clasifica el financiamiento en público, privado y autofinanciamiento.

4.6.2. Financiamiento público

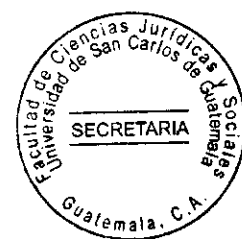
El Artículo 17 de las disposiciones transitorias y finales de la Constitución Política de la República, señala que a partir del tres de noviembre de 1985, el Estado concederá a las organizaciones políticas, dos dólares por voto legalmente emitido a favor de determinado partido político, siempre que no sea menor del cinco por ciento del total de sufragios válidos correspondientes a las elecciones generales.

4.6.3. Financiamiento privado de los partidos políticos

El financiamiento privado, está conformado por las aportaciones dinerarias y no dinerarias, que ingresen por personas individuales o jurídicas otorgadas a las organizaciones políticas, sea por medio de donativos, comodatos, cesiones de derechos u otros actos o contratos a título gratuito y los frutos que éstos produzcan.

4.6.4. Autofinanciamiento de los partidos políticos

El autofinanciamiento consiste en los ingresos que las propias organizaciones políticas realizan con el fin de agenciarse de fondos económicos, pudiendo mencionarse los sorteos, eventos culturales, juegos, etc.



4.6.5. Órgano de fiscalización del financiamiento de los partidos políticos

Tanto la Ley Electoral y de Partidos Políticos como el Reglamento 019-2007, facultan al Tribunal Supremo Electoral para fiscalizar dichos fondos, para lo cual aplicará auditorías a través del auditor electoral o en su defecto por firmas profesionales, siendo éstas de naturaleza obligatoria en la forma, modo y tiempo que así lo establezca el órgano rector electoral.

Para dicho fin están obligadas las organizaciones políticas aperturar cuentas bancarias para el control de los ingresos y egresos efectivos, en cualquiera de los bancos del sistema nacional, a nombre de la organización política correspondiente, poniéndolo en conocimiento del Auditor Electoral, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes de realizada la apertura bancaria. Con relación a las demás aportaciones dinerarias y no dinerarias efectuadas por personas individuales o jurídicas, deberán constar en recibos impresos que emitirá la organización política receptora, estos recibos estarán contenidos en talonarios autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

CAPÍTULO V

5. Determinar la sanción a las empresas publicitarias al sorprenderlos flagrantemente elaborando publicidad antes de la fecha señalada por el Tribunal Supremo Electoral

5.1. Empresas publicitarias

Para realizar la propaganda electoral los partidos políticos contratan con las empresas publicitarias, quienes prestan y presentan toda clase de asesoría a estas organizaciones políticas para garantizar su cometido.

5.1.1. Definición de empresas publicitarias

El escritor Alfeo Álvarez la conceptualiza como: "Aquella que puede decirse que son las agencias, asociaciones entre otras, dirigidas por profesionales en la materia y que a través de sus conocimientos pueden asegurar los resultados de las publicaciones que realicen".²⁰ Se entiende que son las encargadas de la elaboración de los textos e ilustraciones, arreglo de los programas de radio y televisión, siendo el entrelace entre clientes y el dueño del producto o de un servicio, quiere decir que su actividad está encaminada a interpretar para trasladar al público a quienes se desea hacer llegar las ventajas de un producto o servicio.

²⁰ Alfeo Álvarez, Juan Carlos. **Media publicidad. Ministerio de Educación y Ciencia de España.** Pág. 4. <http://iris.criice.mecd.es./media>. (Consultado: 12 de marzo de 2015).

Concretizanci: "crean el producto a solicitud de cada cliente y no tienen soluciones preparadas con antelación a las contrataciones que acuerden, es necesario primero conocer la organización que quiere hacer la campaña, su idea o producto, su mercado y todo lo relacionado con el público al que se dirige para que en función de lo que se propone, crear un mensaje publicitario único y un plan específico para difundirlo".²¹

5.1.2. Publicidad

El profesor Melgar la conceptualiza como: "es un dispositivo orientado a reclamar o llamar la atención de manera insistente y enérgica sobre un producto, un espectáculo o en general, sobre algo con fines especialmente comerciales".²² Se observa que su finalidad es vender, su objetivo activar los sentidos para que surja la necesidad de adquirir o comprar lo que se está promocionando. En el ámbito político, su finalidad sería formular llamadas al patriotismo, para alcanzar el convencionalismo social, utilizando como armas la necesidad imperante en la sociedad a quien se dirige el mensaje, realizando un acto de manipulación; ésta va dirigida a persuadir al lector, al radioescucha o teles cucha, del mensaje que está captando, con ello logra un cambio en las ideologías políticas de los ciudadanos, que es imperativo en el campo político.

²¹ Ibid. Pág. 4.

²² Melgar Luis Alexander. **La publicidad vista por los profesionales de la mercadotecnia y la comunicación social.** Pág. 1.

5.2. Publicidad política electoral

Desde el punto de vista de los medios de comunicación, la publicidad política electoral ha avanzado desde la relación personal con escritos y panfletos hasta la actualidad que, sin renunciar a la relación directa con los electores, recurre esencialmente a los modernos medios de comunicación colectiva, dirigidos a las personas que en su diario vivir utilizan la tecnología y a otros grupos, los periódicos, frente a la radio y la televisión, siendo éste último el que resulta un medio idóneo para transmitir el mensaje, vender un producto y promocionar a un candidato. Por ello la publicidad política electoral adquiere importancia determinante en los procesos electorales y la misma es lícita e influye en la selección de los gobernantes, siempre que ésta se lleve a cabo observando los mandatos que contiene el ordenamiento jurídico.

5.2.1. Definición de publicidad política

Al realizar un análisis de los elementos y actividades que integran el que hacer de una empresa publicitaria y la finalidad y objetivos que tiene cada una de las agrupaciones políticas se puede definir como: El conjunto de actividades que realiza una empresa publicitaria, mediante un contrato el cual se desarrolla en un tiempo estipulado, con el fin de persuadir a los ciudadanos para que voten por determinado candidato o partido político y con ello alcanzar el mayor número de votos el día de la contienda electoral.

5.3. Contratos

En el ordenamiento jurídico guatemalteco, específicamente en el Código Civil, Artículo 1517, establece: “Hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación”. Se observa que al realizar dicha contratación las partes que participen en la celebración, al otorgar su consentimiento, quedan obligados a concluirlo y en caso de incumplimiento deberán resarcir los daños y perjuicios resultantes de la inejecución o contravención por culpa o dolo. En dicho cuerpo normativo Artículo 1301, argumenta que un negocio jurídico será nulo si su objeto es contrario al orden público o a las leyes prohibitivas expresas, y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia. Con ello se aprecia que si existe prohibición de celebrarlo en determinada época debe obedecerse.

5.3.1. Contrato de publicidad

Aun cuando en el ordenamientos jurídico guatemalteco, no legisla este contrato, se observa en la doctrina que, según Manuel Ossorio se define como: “el que se celebra entre una persona, que es el empresario de publicidad, generalmente el propietario de una publicación periódica o el dueño de una agencia o un agente de publicidad y otra persona, el anunciador o anunciante, para que se inserte un anuncio o aviso. Por lo común de propaganda comercial, aun cuando tienda a intensificarse la de índole política o ideológica en general, de características determinadas en cuanto a

dimensiones o medidas, espacio, texto, lugar y tiempo o número de las publicaciones mediante un precio que paga el anunciador o anunciante, según términos básicos”.²³

Para algunos autores, el contrato será: “de locación de cosa cuando el procedimiento utilizado para la publicidad consiste en que el anunciador contrate con el propietario de un inmueble el derecho de colocar, en lugar muy visible de éste, chaflanes, tejados, balcones, medianerías, el anuncio de que se trate. Sea la modalidad que se seleccione debe existir el pago a cambio de la publicidad. Por el imperativo y la gratuidad, desaparece todo contrato y surge una inequívoca servidumbre de publicidad, cuando los regímenes políticos, en especial los totalitarios, obligan a la prensa, radio y televisión a insertar o transmitir sin cargo sus consignas y proselitismo”.²⁴

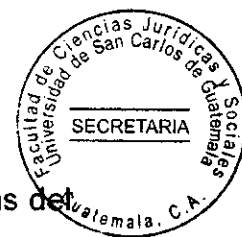
Se observa, que se trata de un contrato atípico, debido a no encontrarse contenido en la legislación guatemalteca, pero que si es utilizado en el campo publicitario y que tiene como objetivo, llevar el mensaje a toda la sociedad electoral.

5.4. Marketing político

“El marketing político es una acepción del marketing comercial, pero no es un concepto del todo novedoso. Éste término se introdujo en Estados Unidos en el año 1952, cuando las campañas electorales empezaron a realizarlas las agencias de publicidad, iniciando en los años de 1953 a 1961, cuando el señor Dwight D. Eisenhower, fue

²³ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Pág., 221

²⁴ Ibid. Pág. 221



presidente de Estados Unidos y fue el primer político que utilizó estas herramientas del marketing político, por ejemplo: análisis de encuestas, la asesoría de imagen, y comerciales en televisión”.²⁵

La publicidad política es denominada marketing político, ámbito en el que se involucran los profesionales publicistas, las empresas de publicidad y las organizaciones políticas, siendo uno de los elementos fundamentales, la imagen que transmite el candidato, priorizando el enfoque que proyecta el candidato para influir en los votantes y los efectos producidos en la percepción de la parte receptora, quiere decir que la estrategia de imagen es la más explorada y explotada, enfocándose por ello en las características personales que los votantes consideran como indispensables para ejercer un cargo.

Se afirma que la cuna del Marketing Político fue Estados Unidos, se desarrolló en Europa y finalmente en los años 70 en América Latina: especialmente México y Argentina. En Guatemala, las empresas publicitarias conocen los límites de la propaganda electoral a que están sujetos todos los partidos políticos y que se encuentran en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

²⁵ Vallejo Rendón, Carolina. **Emociones en el marketing. Monografía para optar al título de comunicadora social con énfasis en organizacional político.** Pág. 14.

5.4.1. Definición de marketing político

Apegándome a la realidad considero que el más apropiado es: “un conjunto de técnicas que permiten interpretar las necesidades de los electores, creando propuestas que lo satisfagan, a través de un candidato u organización política, utilizando la comunicación en forma coherente.”²⁶ Se afirma que este ámbito, está constituido por las actividades que realizan las organizaciones políticas para hacer llegar la información y persuadir a todos los ciudadanos a que voten por determinado candidato. Pero hablando de la realidad social de Guatemala, todos los partidos políticos su naturaleza es populista, en virtud que conocen las necesidades a que se enfrentan la mayoría de guatemaltecos, por lo que ofrecen lo que tanto se necesita para sobrevivir, logrando con ello esa persuasión que requieren para guiar el voto a su favor.

5.5. Propaganda electoral anticipada

Habiendo fijado la distensión del concepto de propaganda electoral y su limitación, corresponde revisar la realidad guatemalteca con respecto al tema de estudio, se hace evidente que las organizaciones políticas, en su afán por darse a conocer ante el electorado, ignoran los mandatos de la ley que rige este campo y de las resoluciones que en distintos procesos electorales ha emitido el Tribunal Supremo Electoral.

²⁶ Ibid. pag,14

Es por ello que se hace imperativo considerar hasta dónde llega la capacidad del órgano rector en materia electoral, de poner un alto a la campaña anticipada a través de los instrumentos ya señalados que por si fueran pocos, cuenta con la potestad reglamentaria que en los últimos meses ha hecho uso para emitir sanciones a través de los mismos.

Desde el punto de vista mercantil, se puede observar la limitación de la campaña anticipada que tiene efecto económico negativo sobre los medios de comunicación político social, que ostentan cuotas apreciables de poder dentro de la sociedad guatemalteca por su situación económica dominante, pudiendo decirse que existe un interés directo de dichos medios de comunicación porque se mantenga la propaganda anticipada, aseveración que expreso con base en que todos los guatemaltecos no podemos alegar ignorancia de ley, considerándose que las empresas publicitarias aunque a ellas no esté dirigida la prohibición, están obligados a conocer el ordenamiento jurídico imperante en materia electoral en todo el país, el cual debe ser respetado y cumplido sin excusas ni pretextos.

5.5.1. Definición de propaganda electoral anticipada

El Instituto de Investigaciones Jurídicas define la propaganda electoral anticipada como: "Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, así como las reuniones públicas, asambleas, marcha y en general aquellos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular se dirigen al

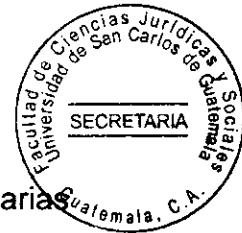
electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas”.²⁷ Esto significa que aquella actividad publicitaria que se realiza antes de la publicación del decreto de convocatoria es ilícita y por lo tanto no permitida en Guatemala, por lo cual debe ser sancionada toda organización política que violente la ley en dicha materia.

5.5.2. propaganda electoral anticipada del año 2011 al 2014

El 18 de enero del 2011, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Acuerdo 41-2011, que modificó algunos artículos del reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para aclarar la diferencia entre propaganda y proselitismo. El primer concepto se definió como: “toda actividad organizada y llevada a cabo por los partidos políticos, comités cívicos electorales, por sí o en coalición, encaminadas a promoción de candidatos, difusión y explicación de sus programas de gobierno, utilizando para ello los medios de comunicación auditivos, visuales, interpersonales y redes sociales”. El proselitismo se define como: “el derecho que tienen las organizaciones políticas para dar a conocer su nombre, emblema y llamamiento a adherirse, según sea el caso”.

“A partir de enero del año 2011, se hizo evidente la candidatura presidencial por parte del partido oficial, en ese entonces el partido UNE, promoviendo a Sandra Torres de Colom, es decir ya no existía la incertidumbre de las posibles candidatas a optar al cargo de presidente y los demás cargos públicos que son objeto de elección. Tres

²⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. **Marco normativo de los actos anticipados**. Pág. 287



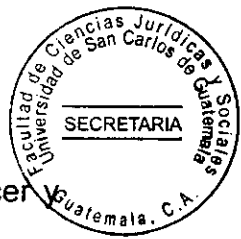
meses antes de la convocatoria para elecciones 2011, ya se conocían varias postulaciones para estos puestos”.²⁸

A pesar que en el año 2011 se realizaron las elecciones, ya estando en el 2012, hay organizaciones políticas que no han dejado dar un respiro a todos los guatemaltecos, pues siguen realizando propaganda, según ellos emitiendo opiniones del partido que salió triunfante. Durante ese año, no hubo día en que el partido oficial hiciera alarde de su programa de trabajo, asimismo de los ministros que se encontraban al frente de los diferentes ministerios, realizando críticas al partido saliente.

Y así transcurrió el 2013, observándose que toda aquella propaganda eran puras falacias, con las cuales habían engañado a los guatemaltecos y más aquellos quienes veían en esta organización política la solución a la ausencia total de seguridad, que es uno de los flagelos más imperantes en la actualidad. Ninguna de las problemáticas que impactaban la sociedad y que los ahora gobernantes habían lanzado soluciones, no se observaban, cada día era más evidente el cinismo, la corrupción, el beneficio político de unos cuantos que pertenecían a esa agrupación, observándose desde esa fecha la propaganda de los posibles candidatos ya visualizados para el 2015.

Durante el año del 2014, el Tribunal Supremo Electoral emitido dos sanciones que fueron impuestas a los partidos UNE y UCN. 355 sanciones contra el partido Creo y 211 amonestaciones contra la agrupación Líder. Las diferentes agrupaciones políticas

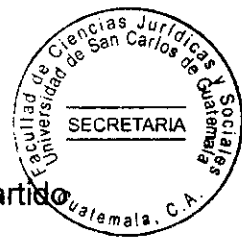
²⁸ Mack, Luis. **Analista independiente de Guatemala**, AIG. 16 de marzo de 2011.



que fueron sancionadas, como el LIDER, indicó que su finalidad era dar a conocer y validar las propuestas que tienen como partidos políticos, ya que deben mantenerse en contacto con la población, para realizar programa de concientización para las propuestas políticas y con ello lograr que se conozcan y se discutan. Por su parte la UNE, negó rotundamente tener vallas con el rostro de posibles candidatos. El partido PAN, declaró que no llamaban al voto, pues en las vallas solo aparecía la imagen del candidato, dando a conocer propuestas de desarrollo social y económico.

El pleno de magistrados del Tribunal Supremo Electoral, en su afán por lograr obtener de las diferentes organizaciones políticas la observancia a lo estipulado en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en cuanto a la prohibición de realizar propaganda electoral anticipada, emitió el Acuerdo 117-2014 sobre la campaña electoral anticipada, donde hace un llamado en general a los tres órganos del Estado, a los integrantes de las organizaciones políticas, a la sociedad civil y a los medios de comunicación, para realizar un esfuerzo por reencauzar la dinámica política y electoral hacia una senda que garantice el cumplimiento de la voluntad popular.

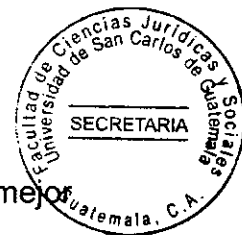
En dicho acuerdo se señala que: “se prohíbe y se sancionará toda actividad de proselitismo realizada por organizaciones políticas exclusivamente para dar a conocer su nombre, siglas o abreviaturas que permitan identificarlas y diferenciarlas de otros, o bien, para dar a conocer su emblema o símbolo y su llamamiento para elegirse o afiliarse. Consecuentemente constituirá propaganda electoral antes de la convocatoria a



a los comicios. De hacer caso omiso a lo anterior, se suspenderá al partido temporalmente o podría llegar hasta su cancelación”.

Dos días después de que el Tribunal Supremo Electoral anunció su disposición, Roberto Villate, secretario general de LIDER, informó que retirarían las vallas colocadas, cumpliendo únicamente con el 99.99 por ciento de su responsabilidad. Por su parte, Valentín Gramajo, secretario de Actas del PP, indicó que trasladaron la información a los responsables de todos los municipios, indicando que la respuesta que obtuvo es que no tenían propaganda, únicamente proselitismo, lo cual está permitido. Asimismo, Felipe Alejos, secretario general de TODOS, afirmó que han generado un reglamento para que todos los secretarios municipales y departamentales quiten las vallas y así todas las agrupaciones políticas indicaron que ya estaban trabajando en dicha actividad.

La actitud del Tribunal Supremo Electoral fue elogiada, en cuanto a señalarles a las organizaciones políticas que deben entender que no están por encima de la ley y que al mentir en cuanto al retiro de la propaganda, lo que demuestran es poco respeto hacia esa institución cuando las pruebas dicen lo contrario, pues con ello lo único que evidencian es la falta de honestidad que hasta la fecha los ha caracterizado; asimismo, se analiza que estas agrupaciones tienen esa actitud, debido a que el ámbito justicia, está integrado por personas que hacen uso del compadrazgo, lo que los ayuda a hacer nula cualquier clase de sanción impuesta, no se diga las pecuniarias que son tan leves que no les cuesta pagarlas.



Mucho se habla en estos días acerca de esta actividad electoral, como el mejor ejemplo de esta débil institución, en una demostración de fuerza el Tribunal Supremo Electoral se pronunció nuevamente en el Acuerdo 147-2014, en relación a la actividad proselitista de los partidos políticos, donde 11 de las organizaciones del esquema partidario fueron suspendidas temporalmente como organizaciones de derecho público, observándose críticas de los políticos por dicha decisión, indicando que la imposición de esta sanción no fueron previamente notificadas.

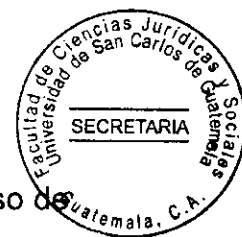
Es inaudito emitir una crítica de tal naturaleza, ya que estas agrupaciones no pueden alegar ignorancia de la ley, de tal forma que deben observar toda norma que rige sus actividades, se observa que en cada proceso electoral violan los mandatos de las normas que rigen este ámbito, si los partidos políticos estuvieran integradas por políticos con valores, no sería imperativo que se emitieran tantos decretos para normar y controlar sus actividades.

Será interesante de aquí en adelante observar cómo las organizaciones partidarias suspendidas, recobran su estatus de entidades públicas permanentes, con ello quiero expresar un aforismo que en política reza: "piensa mal y acertarás". Esto debido a la suspensión emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que provocó desacuerdo entre profesionales, políticos y la población en general, en torno a los alcances y límites de tal acuerdo, debido a que los partidos políticos sancionados en la mayor parte de casos, retiró la propaganda, pero el partido oficial haciendo uso de su condición seguía en un proceso desmesurado de proselitismo, disfrazándolo de función pública y como

resultado las demás agrupaciones siguieron con su propaganda, aduciendo que existía confusión en cuanto a la propaganda electoral anticipada y proselitismo.

Esto hizo imperativo definir propaganda electoral y proselitismo para mejor entender lo que está ocurriendo en la coyuntura actual, de acuerdo con el marketing político, una campaña electoral es: un proceso político planeado, organizado, dirigido y controlado, por medio del que los candidatos y sus equipos, realizan actividades de relación personal y mediática, a partir de una investigación para conocer asuntos y problemas de los ámbitos en que se da la competencia electoral, formulan propuestas de solución y ponen en práctica procesos efectivos de comunicación persuasiva. Una serie de actividades orientadas para reforzar o cambiar las preferencias electorales de la ciudadanía y para convencer por qué se debe votar por él o la candidata. El proselitismo es el empeño exagerado con que una persona o una institución trata de convencer y ganar seguidores o partidarios para una causa o doctrina.

Cabe citar la opinión jurisprudencial de la Corte de Constitucionalidad, contenida en la Gaceta 101, Expediente 1325-2011, sentencia del 17 de agosto de 2011, que se refiere a la propaganda electoral en los siguientes términos: "La propaganda electoral y las encuestas son parte del proceso electoral, la cual comprende el conjunto de actividades organizativas y comunicativas realizadas por los candidatos y partidos políticos con el propósito de captar votos. Estas actividades no son de ejercicio absoluto, sino que tienen límites debidamente regulados en todas las legislaciones, con el fin de garantizar la igualdad de los competidores, la limpieza y transparencia del proceso electoral y la



neutralidad de los poderes públicos, e incluso, al estar financiadas, como en el caso de Guatemala, también están sujetas a ser auditadas”.

Ante tales definiciones, no queda la menor duda que el partido oficial realizó y realiza propaganda electoral anticipada a favor de su precandidato presidencial, promocionándolo en cada entrega o inauguración de las obras públicas. Ante tales actuaciones, el Tribunal Supremo Electoral guardó silencio como lo ha hecho durante el gobierno de Pérez Molina, pues cada semana tiene presencia en un programa denominado Hablando con el Presidente y por si fuera poco, el apoyo que constantemente obtiene en la entrega del bono, el fertilizante o la bolsa segura.

Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir que la propaganda política es uno de los fenómenos dominantes en la primera mitad del siglo XX, observándose en la Revolución Bolchevique y el fascismo, analizándose lo expuesto por Lenin, quien expreso, lo principal es la agitación y la propaganda en todas las capas del pueblo, secundándolo en tal aseveración Hitler, quien afirmó, la propaganda nos permitió conservar el poder y nos dará la posibilidad de conquistar el mundo. En tales pronunciamientos no existe la democracia, ni mucho menos las ideologías que van encaminadas a la preservación de los derechos humanos o el bien común, ni la observancia de un basamento jurídico, surgido de nuestra constitución. Se observa que estas son las finalidades de los políticos de la actualidad asegurarse en el poder.

En el año 2015, persiste la campaña política anticipada, en particular en la provincia donde las agrupaciones se resisten a quitarla a pesar que los habitantes de las distintas localidades han manifestado su repudio a ésta actividad, combatiéndola con amor y patriotismo. La intransigencia de las agrupaciones políticas se da a falta de ocho días para que venza el plazo que el Tribunal Supremo Electoral dio para que remuevan y suspendan toda la propaganda política anticipada por la cual hayan sido sancionados con multas.

5.6. Determinar sanciones a las empresas publicitarias que realicen contratos con partidos políticos antes de la publicación del decreto de convocatoria

Se observa que siempre se ha tratado de controlar la actividad de propaganda electoral anticipada, como muestra de ello en el año 2006 se emitió el Decreto 35-2006, que reformó la Ley Electoral y de Partidos Políticos, señalando que corresponde al Congreso de la República regular delitos en materia electoral, órgano que haciendo uso de tal potestad, emitió el Decreto Legislativo 4-2010, que reformó el Código Penal, quedando estableciendo delitos de “Promoción, propaganda, campaña o publicidad anticipada”, sin embargo fue declarada inconstitucional en expedientes acumulados números 1119-2010 y 1273-2010 de la Corte de Constitucionalidad, en sentencia de fecha 17 de febrero de 2011, publicada en el Diario Oficial el 15 de marzo de 2011, retrotrayéndose los efectos al 15 de abril de 2010 fecha del auto de suspensión.



Asimismo; se cuenta con una norma de carácter constitucional, reglamentos del Tribunal Supremo Electoral, opinión de la Corte de Constitucionalidad, y aun así, las organizaciones políticas siguen violentando la normas en materia electoral, la ambición desmedida de los candidatos por lograr alcanzar el poder, no les permite visualizar la verdadera esencia de lo que significa política, olvidan que sus promesas deben ser analizadas, programadas, controladas y tener como fin primordial, el cumplimiento de las obligaciones que justifican la existencia del Estado, entiéndase como tales: derecho a la vida, derecho a la libertad, la cual debe estar limitada únicamente en cuanto a lo que reza el ordenamiento jurídico, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la seguridad y derecho al trabajo, entre otras.

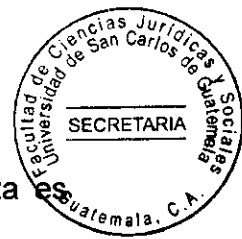
Como se observa, a los políticos de la actualidad no les convendría dirigir los destinos de una nación, donde sus habitantes son personas preparadas; con oportunidades de trabajo, con hospitales equipados adecuadamente y que cuenten con medicamentos para toda clase de enfermedad; en donde no se teme abordar un bus y ya no regresar a su hogar, por la ausencia total de seguridad, porque un pueblo que cuenta con estos servicios, serían habitantes que observarían la labor realizada por todos los entes que conforman la estructura del Estado, en cada obra que realizan, en las inversiones, proyectos, compras, pero la realidad de Guatemala es todo lo contrario.

No pretendo justificar la situación de los guatemaltecos que deciden votar por determinados candidatos de partidos políticos, cuya única finalidad es el beneficio propio, porque es obvio que aquellas personas que nunca tuvieron la oportunidad de

prepararse, no logran concebir al Estado como el ente rector y vigilante de las relaciones entre los habitantes de una nación, ya que estas personas lo perfilan como el encargado de cumplir las obligaciones que a cada uno le corresponde, desde el momento en que se contraen obligaciones como padres de familia. Con ello quiere indicar, que no se puede trasladar las obligaciones de subsistencia al Estado, en virtud que las actividades del mismo son otras que redundan en el beneficio colectivo de los guatemaltecos y no en un grupo determinado.

El gobierno sería bien dirigido, por sujetos que poseen en principio, una honestidad intachable que les permite asimilar las obligaciones a que están sujetos, debiendo ser personas honorables, elemento imperativo para llevar una vida apegada a la honradez, vocablo que conlleva el alto estima y respeto de la dignidad propia y la buena opinión y fama adquirida a través de la virtud y el mérito, elementos intangibles que conllevan la posesión de integridad de ánimo y bondad en el diario vivir, una convicción humana, seguida por el amor, respeto y obediencia en principio a Dios; a la patria, y teniendo presente que deben regirse y cumplir el ordenamiento jurídico que enmarca la actividad en referencia; asimismo, una preparación en la materia, conocimiento amplio de las obligaciones a que está sujeto el Estado.

En la actualidad las personas que participan en elecciones carecen de credibilidad, para lograr obtener votos todas las organizaciones políticas optan por elaborar publicidad en la que invierten grandes cantidades de dinero, en un país donde se vive en extrema pobreza, siendo esto una bofetada a los más necesitados. La pregunta es: ¿Cómo



logran estas agrupaciones que apuesten a ellos los inversionistas? La respuesta es fácil, los grupos de inversionistas están conformados por empresarios, los mismos sujetos que están al frente de las elites de la estructura del Estado, los diputados, los ministros, los más altos funcionarios como el Presidente de la República y el vicepresidente de la República y grupos delictivos organizados, esta es una la realidad que con el último gobierno se ha evidenciado la más grande de las corrupciones.

Asevero lo anterior, con base en el informe presentado por el comisionado de la Comisión Internacional Contra la Impunidad, Iván Velásquez y el Ministerio Público, quienes mediante conferencia de prensa, realizaron esos señalamientos. También enfatizaron que aparte de estos inversionistas, se les da ingreso a los grupos delictivos organizados, quienes aprovechan la oportunidad de integrar las élites del Estado, es por ello que se vive bajo el yugo de las organizaciones delictivas, el narcotráfico, el sicariato, el secuestro, las extorsiones, aunado a ello, el compromiso que adquieren con empresas a las que luego les pagan otorgándoles licitaciones previamente pactadas, aun cuando no llenan los requisitos establecidos, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92, del Congreso de la República.

A ello se debe agregar, un daño más a la humanidad, la contaminación ambiental que se produce, dañando considerablemente la salud de los guatemaltecos en general. A pesar que se cuenta con la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en la que señala al Ejecutivo como responsable de velar porque se cumplan los mandatos en ella contenidos, se evidencia que este órgano es el más grande de los

contaminadores ambientales, ya que en ningún tiempo deja de realizar propaganda a su organización política.

Constantemente se está indicando la crisis ambiental y su alcance de carácter local y planetario, sin embargo no se logra concientizar a los habitantes del planeta y más aún, al ente encargado de su protección, quienes deben realizar cambios y transformaciones trascendentes en el marco normativo y de políticas públicas; con la actitud de estos sujetos solo demuestran su irrespeto a la vida, a las normas, al planeta y por supuesto a la sociedad. Los procesos de degradación de la naturaleza implican agotamiento de recursos, contaminación del ambiente por saturación de residuos debido a la producción desmedida de elementos contaminantes, al exceso de ruidos y consumo superior a la capacidad de carga ecosistémica, señalándose tanta publicidad en las *calles que causan contaminación visual, auditiva y espacial.*

Concretizando, a pesar de las normas ya citadas, no se ha logrado poner un alto a esta actividad ilícita, ¿pero cómo se lograría?, si el mismo Tribunal Supremo Electoral que suspende a los infractores deja las mismas sin efecto, interpretándose esto como evidencia de fragilidad institucional y codependencia del órgano en mención, hacia los partidos políticos.

También debe observarse que la Corte de Constitucionalidad, creado como un tribunal permanente, de protección y defensa de la Constitución, se contradijo al declarar inconstitucional los delitos en materia electoral contenidos en el Decreto Legislativo 4-

2010 antes indicados, argumentando que la ley no prohíbe expresamente esas actividades, ratificando con ello la impunidad electoral al acoger la acción de inconstitucionalidad general parcial promovida por Edgar Abraham Rivera Sagastume contra el Artículo 16 del decreto antes indicado del Congreso de la República, dejando sin efecto los delitos decretados.

El argumento principal manejado por la Corte de Constitucionalidad fue que el delito no ostenta como fundamento normas prohibitivas expresadas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, razón por la cual viola la Constitución. Criterio no considerado válido, al amparo de las disposiciones prohibitivas expresas establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, de rango constitucional, que consigna la prohibición a la campaña anticipada en los Artículos 219 y 221; es importante agregar, que la norma en referencia en el Artículo 69 del reglamento señala, la temporalidad de la campaña electoral a partir de la convocatoria a elecciones.

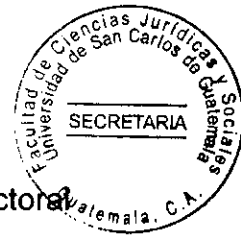
Todo lo anterior expuesto evidencia, que se pueden seguir decretando normas que contengan prohibiciones, que conlleven imposición de sanciones, pero no tendrán efectos positivos, toda vez que el andamiaje del Estado está dirigido por sujetos que no poseen valores, porque con este vocablo tan sencillo, pero tan significativo, se lograría frenar tanta corrupción que se evidencia en la actualidad.

Se observa como unos funcionarios protegen a otros, previendo también con ello, cuando les toque ser protegidos, contar con ese voto, sino ¿cómo se le denominaría a

todas las demandas presentadas en estos días en contra de tantos diputados, magistrados, secretarios tanto de la Presidencia como de la Vice Presidencia de la República, y en contra del propio Presidente y Vice Presidenta de la República? Es una corrupción en todos los niveles, tema que no acepta contradicción.

Al realizar mis razonamientos, utilizando como basamento lo expuesto en este trabajo de investigación y habiendo demostrado con la información contenida en el mismo, que se podrán seguir imponiendo a estas organizaciones políticas sanciones pecuniarias sea cual fuere la cantidad que se estipule para las mismas, éstas serán cubiertas sin ningún problema de parte de las mismas, ya que se demostró que el financiamiento no es ningún problema; y si se tratará de suspensiones, estas serán dejadas sin efecto por el mismo órgano rector en el campo electoral o serán amparadas por los tribunales a quienes corresponda conocer; y si fuese una cancelación, en la historia guatemalteca no existen vestigios de dicha determinación, aun cuando está contenida en ley.

Por lo tanto, considero imperativo focalizar a un elemento que no forme parte de las elites del Estado, para evitar que se forme una cadena de corrupción como las denunciadas en estos días, para lo cual señalo a las empresas publicitarias como elemento principal para sancionar, ya que sí se establecen sanciones pecuniarias considerables a todas aquellas que contraten con los partidos políticos para realizar propaganda electoral anticipada, o sea que contraten antes de la publicación del decreto de convocatoria, asevero que tendría efectos positivos, toda vez que se vería afectada en su patrimonio y sería una forma de lograr que se cumpla con esta

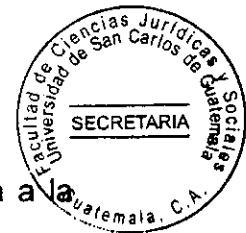


prohibición y que las empresas ya no sigan coadyuvando en la propaganda electoral anticipada.

Asimismo, dicha determinación redundaría en beneficio de la salud de todos los guatemaltecos, ya que se evitaría a gran escala la contaminación ambiental de que es víctima, siendo uno de los factores que está afectando a gran escala el deterioro planetario.

Si bien en el presente estudio en el último capítulo me centré en la actualidad guatemalteca, ello obedece que en el presente proceso electoral que se está viviendo, han surgido un sin número de demandas en contra de nuestras autoridades, por ello considero que no se descarta la posibilidad de convalidar mis reflexiones con formatos más formales dónde participen especialistas en la materia.

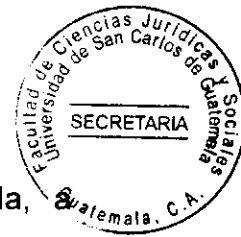
Al centrar la investigación en el análisis crítico por mi parte, referente a las normas, los documentos y de las denuncias que se observan y otras fuentes consultadas, enfatizo que uno de los elementos fundamentales en este tipo de proceso en el que se da la más grande violación a la norma que regula este campo; que debe ser controlado en el futuro, son las empresas publicitarias, para que, aunque los representantes de las diferentes agrupaciones políticas, quieran realizar contrataciones con estas empresas publicitarias, éstas no querrán, en virtud que sobre ellas estará dirigida una sanción que conlleva una pena pecuniaria considerable que afectará su patrimonio y por ende su imagen ante los guatemaltecos honestos y honrados.



Al profundizar en el tema considero ineludible, desarrollar el proceso de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, a efecto de adicionar el Artículo 90 Bis, en el que se incluya la sanción de multa a las empresas publicitarias que contraten con los partidos políticos antes de la publicación de convocatoria realizada por el Tribunal Supremo Electoral, para lo cual la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 174, confiere al Congreso de la República, facultades para reformas de carácter constitucional, es decir aquellas creadas por una Asamblea Nacional Constituyente.

Previamente a la reforma legal el Congreso de la República debe someter a consideración de la Corte de Constitucionalidad dichas modificaciones, por ser el ente encargado de la defensa del orden constitucional e independiente de los tres organismos del Estado y por lo tanto, si lo juzga conveniente otorgará un dictamen favorable al Congreso de la República, dichas reformas deberán realizarse dentro del procedimiento legislativo con la característica esencial que en la etapa de discusión debe cumplir; ésta se llevará en por lo menos tres sesiones y su aprobación deberá contar con el voto favorable de las dos terceras partes, lo que hacen un total de 105 votos de los diputados del Congreso de la República; es decir, mayoría calificada.

Con esta nueva sanción, se pretende dar mayor seguridad jurídica al proceso electoral, asimismo le provee de certeza y le permite cumplir a cabalidad la consolidación del régimen democrático en el Estado de Guatemala y a la vez sanciona la infracción a la norma de carácter electoral, regulando sanciones drásticas y con ello eliminar la ventaja

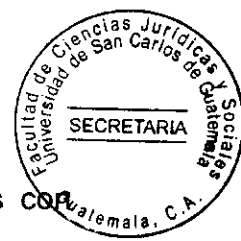


que esta actividad ilícita otorga mediante la propaganda electoral anticipada, organizaciones políticas fuertes, lo cual conlleva eliminar el mal uso de este derecho que la ley les otorga a los partidos políticos.

Es por ello que a través del presente trabajo, surge la necesidad de plantear la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, mediante la adición del Artículo 90 Bis, para garantizar el proceso electoral y la transparencia en el ejercicio de los derechos políticos por parte de las distintas empresas publicitarias, tanto nacionales como extranjeras debidamente establecidas en el territorio guatemalteco, por lo que a continuación propongo la forma en que debería quedar la redacción de Artículo adicionado, con la finalidad de legislar dicha norma a favor del proceso electoral y del régimen democrático nacional, debiendo quedar de la siguiente forma, de acuerdo a la propuesta en la presente investigación:

Artículo 90 Bis. Multa a las empresas publicitarias: procede imponer multa a toda empresa publicitaria tanto nacional como extranjera, legalmente establecida dentro del territorio nacional, cuando sea sorprendida flagrantemente realizando contrataciones con partidos políticos antes de la fecha señalada por el Tribunal Supremo Electoral.

Las empresas publicitarias quedan obligadas a observar la presente ley, en la cual se les prohíbe realizar contratos con toda organización política, que contenga publicidad para promocionar, tanto a los partidos políticos, como a los candidatos de dichas organizaciones políticas, emblemas, o todo distintivo que dé a conocer a los mismos.



Las empresas publicitarias que no observen dicho mandato serán sancionadas con multa igual al costo de la publicidad realizada, a las reincidentes se les impondrá dicha sanción aumentada en un cien por ciento. En todo caso estas podrán contratar a partir de la publicación del decreto de convocatoria que realizará el órgano rector de dicha materia, la que tendrá lugar el dos de mayo del año en que se realicen las elecciones generales.

Con base a lo expuesto en el presente trabajo de investigación procedo a presentar la propuesta de anteproyecto de ley, para la realización de la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos mediante la adición del Artículo 90 Bis.

Propuesta de anteproyecto del Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, por el cual se plantea la reforma mediante la adición del Artículo 90 bis.

El Artículo 256 de la Ley electoral y de Partidos Políticos establece que cualquier reforma que se haga a la presente ley, después de haberse convocado a un proceso electoral y antes de que se conozca su resultado o que los electos tomen posesión de sus cargos, no será aplicable a dicho proceso.

En ese sentido, la creación e implementación de las sanciones a las empresas publicitarias que contraten con los partidos políticos antes de la publicación del decreto de convocatoria realizada por el Tribunal Supremo Electoral, que se realiza el dos de

mayo del año en que se celebren elecciones generales, no podrán ser aplicadas en un periodo electoral en que se reforme la ley.

En tal circunstancia y bajo el amparo de la Constitución Política de la República de Guatemala, que a través del Artículo 174 otorga iniciativa de ley a la Universidad de San Carlos de Guatemala para promover y proponer cambios a la legislación vigente, en esta oportunidad a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se propone el anteproyecto del Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos por el cual se plantea la reforma mediante la adición del Artículo 90 Bis., el cual queda de la siguiente forma:



DECRETO NÚMERO _____

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con una norma de carácter constitucional, reglamentos del Tribunal Supremo Electoral, opinión de la Corte de Constitucionalidad, y aun así, las organizaciones políticas siguen violentando las normas en materia electoral.



CONSIDERANDO:

Que siempre se ha tratado de controlar la actividad de propaganda electoral anticipada, por lo que se emitió el Decreto Legislativo 4-2010, que reformó el Código Penal, quedando establecidos delitos de "Promoción, propaganda, campaña o publicidad anticipada", sin embargo fue declarada inconstitucional en expedientes acumulados números 1119-2010 y 1273-2010 de la Corte de Constitucionalidad, en sentencia de fecha 17 de febrero de 2011, publicada en el Diario Oficial el 15 de marzo de 2011, retrotrayéndose los efectos al 15 de abril de 2010 fecha del auto de suspensión.

CONSIDERANDO:

Que la ley en materia electoral señala imposición de sanciones a las organizaciones políticas que contravengan las disposiciones contenidas en ella, pero que las mismas son ineficaces por los inversionistas que integran los partidos políticos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario e imperativo señalar un elemento distinto aquellos que forman parte de los entes del Estado, sobre el cual se le pueda imponer sanciones que no pueda negociar fácilmente para eliminarlas.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.



DECRETA:

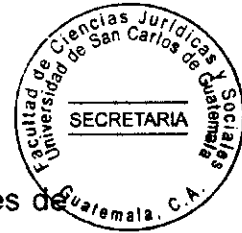
La siguiente:

REFORMA A LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTOS, DECRETO NÚMERO 1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Artículo 1.- Se adicional el Artículo 90 Bis., el cual queda así: Multa a las empresas publicitarias: procede imponer multa a toda empresa publicitaria tanto nacional como extranjera, legalmente establecida dentro del territorio nacional, cuando sea sorprendida flagrantemente realizando contrataciones con partidos políticos antes de la fecha señalada por el Tribunal Supremo Electoral.

Las empresas publicitarias quedan obligadas a observar la presente ley, en la cual se les prohíbe realizar contratos con toda organización política, que contenga publicidad para promocionar, tanto a los partidos políticos, como a los candidatos de dichas organizaciones políticas, emblemas, o todo distintivo que dé a conocer a los mismos.

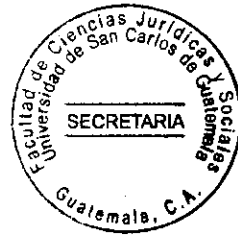
Las empresas publicitarias que no observen dicho mandato serán sancionadas con multa igual al costo de la publicidad realizada, a las reincidentes se les impondrá dicha sanción aumentada en un cien por ciento. En todo caso estas podrán contratar a partir de la publicación del decreto de convocatoria que realizará el órgano rector de dicha materia, la que tendrá lugar el dos de mayo del año en que se realicen las elecciones generales.



Artículo 2.- Vigencia: El presente Decreto entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.

Remítase al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

Emitido en el Palacio del Organismo Legislativo, en la Ciudad de Guatemala, el ____
de _____ de dos mil quince.

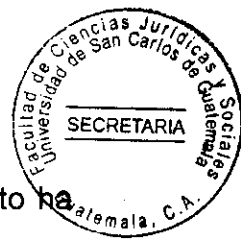


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La Ley Electoral y de Partidos Políticos regula fecha para dar inicio al proceso electoral, señala como órgano rector en esta materia al Tribunal Supremo Electoral, correspondiéndole la publicación del decreto de convocatoria, con lo cual los partidos políticos inician la propaganda electoral, asimismo fundamenta sanciones a quienes no cumplan tal mandato.

Como se observa existe prohibición de no realizar propaganda electoral anticipada, y aquellos que no la cumplan conlleva la imposición de sanciones, lamentablemente éstas no tienen efectos positivos, ello debido a que dichas organizaciones cuentan con inversionistas que van desde empresarios hasta grupos del crimen organizado, a quienes no les afecta las cantidades de multas que tienen que pagar, a ello se debe agregar la contaminación ambiental que se produce, dañando considerablemente la salud de los guatemaltecos en general.

Con lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de analizar otro tipo de sanciones u otro sujeto en quien recaiga la sanción, que produzca los efectos esperados, es por ello que al realizar mis razonamientos concluyo en expresar la necesidad que se regulen sanciones a las empresas publicitarias que contratan con los partidos políticos sin que se haya publicado el decreto de convocatoria como lo señala la Ley Electoral y de Partidos Políticos.



Considero que con dicha determinación se lograría evitar este problema que tanto ha perjudicado a los guatemaltecos, toda vez que las empresas publicitarias se verían perjudicadas en su patrimonio y ya no coadyuvarían en la propaganda electoral anticipada.

BIBLIOGRAFÍA

- ALFEO ÁLVAREZ, Juan Carlos. **Media publicidad.** Ministerio de Educación y Ciencia de España. <http://iris.cnice.mecd.es/media>. (Consultado: 12 de marzo del 2015).
- AMOLETO, Eduardo Jorge. **Curso de teoría política.** www.eumed.net/libros/2007b/303/ (Consultado: 14 de marzo del 2015).
- ARREAGA URETA, Wotzbeli y Mercedes Flores. **Historia de Guatemala.** Guatemala: 2ª. Edición. Editorial Verbo Divino. (s.f.).
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental.** Buenos Aires, Argentina: (s.e.), Editorial Heliasta. (s.f.).
- CANO DEL CID, Elfidio, Sociólogo. **Diario La Hora.** Guatemala: (s.e.), (s.e.), 9 de julio de 2014.
- CÀRDENAS GRACIA, Jaime. **Democracia y partidos políticos.** <http://www.sida...i-bin/wxis.exe/> (Consultado: 21 de abril 215).
- CARTER, Gwendolen M. **Gobierno y política en el siglo XX.** México, D.F.: Primera edición. Editorial Limusa-Wiley, S.A. 1964.
- COLOMER VIADEL, José Luis. **Introducción a la política.** España: (s.e.), Ediciones del Laberinto, (s.f.).
- Corte de Constitucionalidad. **Gaceta 101, expediente 1325-2011, sentencia del 17 de agosto de 2011.**
- Corte de Constitucionalidad. **Expedientes acumulados números 1119-2010 y 1273-2010, sentencia de fecha 17 de febrero de 2011.** Diario Oficial el 15 de marzo de 2011.
- FLORES, Mercedes y Wotzbeli Arriaga. **Apuntes de ciencia política.** Guatemala: (s.e.), Editorial Fénix. 2009.
- GARCÍA COTARELO, Ramón y Juan Luis Soto Paniagua. **Introducción a la ciencia política.** Los Ángeles, Estados Unidos: (s.e.), Editorial Impresos y Revistas, S.A. (IMPRESA) (s.f.).
- GIL, Rosario y Carlos Pais. **Sociología.** Guatemala: (s.e.), Editorial Fénix, 2010.
- GONZÁLEZ CAMARGO, Edna Elizabeth. **Introducción a la ciencia política.** Guatemala: (s.e.), Ediciones Universitarias AYAN, enero 2002.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. **Diccionario electoral**. San José, Costa Rica: Volumen 2, 2ª edición, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral. Editorial CAPEL, 2000.

LIPSON, Leslie. **Los grandes problemas de la política**. México, D.F.: (s.e.), Editorial Limusa-Wiley, S.A. (s.f.).

LUNA CANALES, Armando. **Marco normativo de las campañas anticipadas**. www.juridicas.unam.mx. (Consultado: 5 de marzo de 2015).

MACK, Luis. **Analista independiente de Guatemala**. AIG. Guatemala: (s.e.), (s.e.) 16 de marzo de 2011.

MANDOJANO RUBIO, Saúl. **Derecho procesal electoral, visión práctica**. Balderas, 95, México, D.F.: Primera edición. Editorial Limusa, (s.f.).

MELGAR, Luis Alexander. **La publicidad vista por los profesionales de la mercadotecnia y la comunicación social**. Guatemala: sexta edición. Editorial Textos y Formas Impresas. (s.f.).

NARVÁEZ, Iván y María José Narváez. **Derecho ambiental en clave neoconstitucional**. Quito Ecuador: 1ª. Edición. Editorial RisperGraf C.A. 2012.

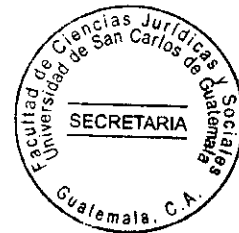
OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: (s.e.), Editorial Heliasta S.R.L., 1981.

ROSAS MORALES, Mario Israel. **Orígenes de la comunicación**. (s.i.); (s.e.), Impresos Ramírez, enero 2009.

RUANO GONZÁLEZ, Rudy Ariel. **Causas que motiven la desaparición de los partidos políticos en Guatemala**. Guatemala: (s.e.) Universidad de San Carlos de Guatemala, abril 2009.

Universidad de San Carlos de Guatemala. **Revista informe**. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala: (s.e.), (s.f.).

VALLEJO RENDÓN, Carolina. **Emociones en el marketing político**. Monografía para optar al título de Comunicadora Social con Énfasis en Organizacional. [Http.www.javeriana.edu.cobibliotesiscomunicaciontesis21](http://www.javeriana.edu.cobibliotesiscomunicaciontesis21). (Consultado: 26 de junio de 2015).



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala 1986.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto Constitucional 1-85, Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala 1985.

Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral. Decreto Ley 30-83. Editorial Ayala & Jiménez. Guatemala, 23 de marzo de 1983.

Código Civil. Decreto Ley número 106. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, primero de julio de 1964.

Decreto legislativo 4-2010, Congreso de la República. Reformas al Código Penal, Decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala 2010.

Acuerdo número 41-2011. Tribunal Supremo Electoral. Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Guatemala 18 de enero de 2011.

Acuerdo número 117-2014. Tribunal Supremo Electoral. Sanciones a las organizaciones políticas. Guatemala, 16 de mayo de 2014.

Acuerdo número 147-2014. Tribunal Supremo Electoral. Suspensión temporal a las organizaciones políticas. Guatemala, cuatro de julio de 2014.